



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA
Y PORTUARIA DE MÉXICO

Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



UMIPM

Universidad Marítima y Portuaria de México

JULIO 2024



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Fideicomiso "Universidad Marítima y Portuaria de México"

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.- INCISO i) FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CREACIÓN DE ESTE FIDEICOMISO:-----

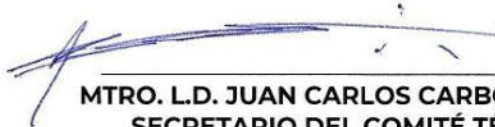
CERTIFICA-----

QUE DURANTE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, CELEBRADA POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ESTA ENTIDAD EL 02 DE JULIO DE 2024, SE PRESENTÓ Y FUE APROBADO POR LOS INTEGRANTES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

7. 2/2024 Ord. Los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Universidad Marítima Portuaria de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, 9 de su Reglamento y 58 Fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, **aprueban las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Publicas y Servicios del Fideicomiso Universidad Marítima Portuaria de México.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024



MTRO. L.D. JUAN CARLOS CARBÓ GODÍNEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO





Antecedentes.	4
Objetivo Ámbito de Aplicación	5
Glosario de Términos	5
Unidades Administrativas del Fideicomiso	10
Capítulo I	11
De la Planeación, Programación y Presupuestación.	
Disposiciones Generales	11
Planeación	12
Programación y Presupuestación	12
Capítulo II	13
Descripción de los Procedimientos de Contratación y la Ejecución de los Contratos	
De la Contratación	13
De los Procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, de conformidad con el artículo 42 y 43 de la Ley.	14
Criterios para la Adjudicación de los Contratos cuando dos o más proposiciones sean solventes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 37, Fracciones I, II Y III; 38 de la Ley y su Reglamento.	15
Aplicación del Criterio de Evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación	16
De la Ejecución de los Trabajos	17
Disposiciones Relativas a la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)	18
Capítulo III	18
Obligaciones y Responsabilidades Específicas de los Servidores Públicos que intervienen en las diferentes etapas de la Contratación, así como las Áreas a que alude el Segundo párrafo del Artículo 43 de la Ley (Fracciones II, III, IV y V, artículo 2 del Reglamento).	
Actos relativos a los Procedimientos de Contratación:	18
Dirección de Administración y Finanzas.	18
Subdirección de Administración	19
Departamento de Obra Pública	19
Subdirección de Finanzas	20
Departamento Jurídico	20
Actos relativos a la Ejecución e Información de los Trabajos:	21
Subdirección de Finanzas	21



Residente de Obra	21
Supervisor de Obra	22
DE LOS RESPONSABLES DE LA FIRMA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS	22
Nivel jerárquico de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste.	22
Suspensión, Terminación Anticipada y Rescisión Administrativa:	23
Señalamiento de los cargos de los Servidores Públicos responsables de ordenar la suspensión de los trabajos, así como de la terminación anticipada o rescisión de los contratos.	24
Procedimientos para formalizar las modificaciones a los Contratos conforme al Artículo 59 de la Ley, así como los requisitos necesarios para la formalización de los convenios	25
Capítulo IV	
Procedimientos para la devolución o destrucción de las propuestas una vez agotados los términos establecidos en el artículo 74 de la Ley.	26
Capítulo V	
Términos, forma y porcentajes para el otorgamiento de las garantías relativas a la correcta inversión de los anticipos y al cumplimiento del Contrato, considerando lo señalado en los artículos 48 y 50 de la Ley, así como del 89 al 98 del Reglamento.	26
Capítulo VI	
Determinación de los términos, condiciones y procedimiento, para la aplicación de penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 46 fracción X, 46 Bis, 55 de la Ley, 86, 87, 88, 134 y 154 del Reglamento.	28
Capítulo VII	
De los estudios, planes y programas presentados por particulares	30
Capítulo VIII	
Forma de integración del Registro Único de Contratistas de la convocante	30
Capítulo IX	
Señalamiento de los cargos de los Servidores Públicos encargados de autorizar el proyecto ejecutivo y en su caso, de elaborar el Dictamen Técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el Artículos 23 del Reglamento	30
Capítulo X	
Condiciones de pago a contratistas a través de medios de comunicación electrónica.	30



Capítulo XI	
Integración del Comité de Obra Pública y Subcomité Revisor de Convocatorias, conforme al Manual de Integración y Funcionamiento del COP	31
Artículos Transitorios	31
Vigencia.	32
Anexos	33



Antecedentes.

El **Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México**, es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 3º fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con fecha 26 de septiembre de 1972, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el **“Fideicomiso”** modificado mediante convenio de fecha 26 de septiembre de 1984, y entre cuyos fines se encuentra en general la formación teórica - práctica de los profesionales del mar, así como el manejo de los fondos fideicomitidos que se destinen a la administración y operación de los Buques Escuela destinados a la enseñanza, formación, capacitación y adiestramiento de los alumnos de las Escuelas Náuticas Mercantes.

Con fecha 7 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, que en el mismo indica que los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, incluidas las Administraciones Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de las atribuciones que por virtud de este Decreto serán trasladadas a la Secretaría de Marina, se solicita la autorización de la presente adecuación presupuestaria al flujo de efectivo autorizado en el ejercicio fiscal 2021 a FIDENA en el Ramo 09 Comunicaciones y Transportes”*.

Con fecha 8 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“ACUERDO por el que se agrupa el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional al sector coordinado por la Secretaría de Marina”*.

Con fecha 08 de agosto de 2022 se firmó el *“Segundo Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal, denominado: Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional, y que modifica su denominación a Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México”*

Con fecha 10 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *“Modificación al Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional”*.

La actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigentes, fue presentada y autorizada por el Comité Técnico en la **Segunda Sesión Ordinaria**, celebrada con fecha **21 de junio de 2011**, mediante acuerdo número **II 4/2011 ORD**.

“Estas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se adecúan en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1º de la LOPSRM publicada en el D.O.F. el 28 de Mayo de 2009, al Artículo 9 del Reglamento de la Ley, publicado en el D.O.F. el 28 de julio de 2010, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el D.O.F. el 9 de agosto de 2010, así como al Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas publicado en el D.O.F. el 9 de septiembre de 2010”.



Con fecha 02 de junio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “**DECRETO** por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas” el cual, entre otras cosas, prevé lo siguiente:

“Artículo 79.- ...

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentran publicados en CompraNet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizado por la Secretaría y será objeto de publicación en CompraNet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad en la materia.” (sic)

Objetivo y Ámbito de Aplicación.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, son de observancia y aplicación obligatoria para todos los servidores públicos del Fideicomiso, que participen en los procedimientos de contratación en Materia de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Serán objeto de regulación de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, todas aquellas Obras Públicas y Contratación de Servicios que lleve a cabo el Fideicomiso, en el ámbito de su competencia, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia y de realizar los procedimientos de manera ágil, expedita y transparente.

Glosario de Términos.

Para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos se entenderán, además de los términos establecidos en los artículos 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 de su Reglamento, los Lineamientos Generales para la expedición de Políticas, Bases y Lineamientos ; así como, el artículo Segundo del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, Anexo Primero, Sección 1, numeral 2 del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones y concesiones, los siguientes:

- **Área requirente:** Será el área requirente en Oficinas Centrales la SDA y para las ENM las DENM y en el CENC la DCENC, son quienes solicitarán o requerirán formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquélla que los utilizará.



- **Avance financiero:** El porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual.
- **Avance físico:** El porcentaje de los trabajos ejecutados y verificados por el residente de obra conforme a la facultad de vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.
- **Centros de Costo:** Escuelas Náuticas Mercantes, Centro de Educación Náutica de Campeche y Oficinas Centrales.
- **Área técnica:** la que en el **Fideicomiso** elabora las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la parte técnica de la proposición y responde a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones.
- **Área responsable de la contratación:** La DAF será la encargada de realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas.
- **Área responsable de la ejecución de los trabajos:** El DOP será la responsable de llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.
- **Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública BESOP:** El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.
- **Caso fortuito o fuerza mayor:** El acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable y ajeno a la voluntad de las partes.
- **Comité:** El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Fideicomiso.
- **CompraNet:** El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- **Contratista:** La persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.
- **Contrato:** El documento por medio del cual, se hacen constar las obligaciones y derechos del Fideicomiso y del contratista para la realización de una determinada obra, servicio o conjunto de éstos.
- **Convocatoria:** Es una invitación oficial publicada en el Diario Oficial de la Federación y simultáneamente en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (CompraNet) que el Fideicomiso, hace a todas las personas físicas o jurídicas colectivas que estén interesadas en participar en la licitación para realizar la ejecución de trabajos objeto de la misma.



- **DIGAPROP:** Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina.
- **Especificaciones generales de construcción:** El conjunto de condiciones generales que el Fideicomiso tiene establecido para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.
- **Especificaciones particulares de construcción:** El conjunto de requisitos exigidos por el Fideicomiso para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales de construcción.
- **Estimación:** La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.
- **Fideicomiso:** Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México.
- **Investigación de mercado:** La verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo que permita determinar el precio total estimado de los trabajos, así como la existencia de contratistas a nivel nacional o internacional.
- **Ley:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- **Licitante:** La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas.
- **Manual:** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- **Manual BESOP:** El concepto será empleado indistintamente para hacer referencia a los Manuales: de Usuario de la Bitácora Electrónica de Obra Pública BESOP de Usuario- Administrador del Ente Público Federal-Estatal, de Usuario - Residente – Supervisor – Superintendente y de Usuario- Apertura de Bitácora.
- **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría de Economía, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



- **Monto total ejercido:** El importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor agregado.
- **Normas de calidad:** Los requisitos mínimos que establecen las dependencias y entidades, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra son los adecuados.
- **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar demoler bienes inmuebles.
- **Obras de gran complejidad:** Aquéllas cuya ejecución o el sitio donde se vayan a realizar presenten dificultades técnicas o de seguridad para el desarrollo de los trabajos.
- **OICE:** Órgano Interno de Control Específico.
- **Pre convocatoria:** El proyecto de convocatoria de la licitación pública cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces la Actualización (UMA), elevado al mes, que previo a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, deberá ser difundido a través de CompraNet y en la página de internet del Fideicomiso, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes.
- **Precio de mercado:** El precio de los materiales y equipos de instalación permanente, que ofertó el fabricante o proveedor en el momento en que se formalizó el pedido correspondiente entre el contratista y el proveedor.
- **Precio unitario:** El Importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.
- **Precio alzado:** El Importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido.
- **Precio mixto:** Importe de la remuneración que contenga una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra a precio alzado.
- **Presupuesto autorizado:** el que la Secretaría comunica al Fideicomiso en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- **Presupuesto de obra o de servicio:** el recurso estimado que se determina para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios.
- **Programa de obra:** Documento que muestra las cantidades de obra que se deberán realizar por cada uno de los conceptos del catálogo correspondiente y por cada unidad de tiempo (días, meses o años) que, comprenda el plazo de entrega de la obra.



- **Proposición:** Propuesta que para la ejecución de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, presentan los licitantes para su evaluación y en su caso aprobación, derivado de un procedimiento de contratación.
- **Proyecto ejecutivo:** El conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.
- **Proyecto arquitectónico:** El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros.
- **Proyecto de ingeniería:** El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.
- **POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
- **Reglamento:** Reglamento de la Ley.
- **Residente de Obra:** Es el servidor público designado por el Fideicomiso en Oficinas Centrales, en las ENM y en el CENC y que fungirá como su representante en la obra ante el contratista para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.
- **Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública.
- **Supervisor:** Es el servidor público designado por el Fideicomiso o la contratada con terceros, que fungirá como su representante en la obra ante el contratista para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.
- **SE:** Secretaría de Economía.
- **SFP:** Secretaría de la Función Pública.
- **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Servicios:** Los mencionados en el artículo 4 de la Ley.
- **Superintendente:** El representante del contratista ante el Fideicomiso para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.



Unidades Administrativas del Fideicomiso.

- **DG:** Director(a) General
- **DECG:** Jefe(a) del Departamento de Enlace y Control de Gestión
- **DJ:** Jefe(a) del Departamento Jurídico
- **DAF:** Director(a) de Administración y Finanzas
- **SF:** Subdirector (a) de Finanzas
- **DPC:** Jefe(a) del Departamento de Presupuesto y Contabilidad
- **SDA:** Subdirector(a) de Administración
- **DOP:** Jefe(a) del Departamento de Obra Pública
- **DA:** Jefe(a) del Departamento de Adquisiciones
- **SRH:** Subdirector(a) de Recursos Humanos
- **DRH:** Jefe(a) del Departamento de Recursos Humanos
- **DI:** Jefe(a) del Departamento de Informática
- **DEN:** Director(a) de Educación Náutica
- **SPE:** Subdirector(a) de Planeación Educativa
- **SDDA:** Subdirector(a) de Desarrollo Académico
- **DC:** Jefe(a) del Departamento de Capacitación
- **DIP:** Jefe(a) del Departamento de Innovación de Procesos.
- **DV:** Jefe(a) del Departamento de Vinculación
- **DF:** Jefe(a) del Departamento de Formación
- **DPPE:** Director(a) de Planeación de Proyectos Especiales.
- **DIA:** Jefe(a) del Departamento de Inspección y Auditorías
- **TOICE:** Titular Órgano Interno de Control Específico

Escuelas Náuticas Mercantes:

- **ENM:** Escuelas Náuticas Mercantes
- **DENM:** Direcciones de Escuelas Náuticas Mercantes
- **DCENC:** Director del Centro de Educación Náutica de Campeche
- **CENC:** Centro de Educación Náutica de Campeche.
- **DENMM:** Director de la Escuela Náutica Mercante de Mazatlán
- **DENMT:** Director la Escuela Náutica Mercante de Tampico
- **DENMV:** Director de la Escuela Náutica Mercante de Veracruz
- **SA:** Subdirecciones Administrativas de las Escuelas Náuticas Mercantes



Capítulo I

De la Planeación, Programación y Presupuestación. Disposiciones Generales

Será responsabilidad del DOP, DENM y DCENC la identificación de las necesidades de obras o servicios susceptibles de ser requeridos atendiendo lo previsto en las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que resulten aplicables, y proporcionar oportunamente para su integración al DOP para autorización de la DAF, para que se pueda integrar su Programa de Obra Pública para la adecuada planeación, programación y presupuestación de los requerimientos de ejecución de obras públicas, y servicios relacionados con las mismas que sean necesarios para la eficaz realización de los programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversión para atender a la consecución de los objetivos para los que fue creado el Fideicomiso y se realicen conforme lo establece la Ley, el Reglamento, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, serán susceptibles de ser requeridos atendiendo a lo previsto en las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que resulten aplicables..

Una vez que DENM y DCENC envíen sus necesidades, la DAF revisará la prioridad de los proyectos, asignación de recursos, los tiempos de ejecución del gasto para que el DOP elabore el programa de obras del Fideicomiso calendarizado y presentarse ante el Comité en la Primera Sesión Ordinaria para su aprobación.

Deberá incluir el capítulo y partida presupuestal, previa revisión de la SF:

- 6000 Inversión pública.
- 35101 mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos.
- 35102 mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos

Para la adecuada planeación de sus necesidades, los Centros de Costo a través de sus Directores deberán considerar lo siguiente:

- Observar los objetivos y metas a corto y mediano plazo de las áreas encargadas de su instrumentación.
- Las SA y DCENC deben requisitar el formato y partida presupuestal, debiendo coincidir con lo solicitado en el anteproyecto de presupuesto, conforme a lo que establecen los Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión vigentes.
- Prever la suficiencia presupuestal para abastecer las necesidades del ejercicio con la finalidad de dar continuidad a las metas programadas.
- Elaborar los estudios técnicos anteproyectos o proyectos a que se vinculen con los trabajos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Considerar los plazos estimados de suministro, así como los avances.



Las SA y DCENC son los responsables de entregar oportunamente las necesidades y el catálogo de conceptos para integrar el Anteproyecto del Presupuesto del año siguiente, al **DOP** para que revise e integre el programa de obras y servicios y lo envíe a la **SDA**, quien verificará que cumpla con todos sus requisitos y anexos y se presentará a la **DAF** dicho catálogo para su aprobación a más tardar el **30 abril** del ejercicio fiscal vigente.

Planeación

En la planeación de las obras y servicios relacionados con las mismas, el Fideicomiso deberá contemplar lo establecido en el artículo 17 de la ley y 15 de su Reglamento, que entre otros aspectos deberán considerar lo siguiente:

- Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales que correspondan.
- Los objetivos, metas y provisiones de recursos establecidos en los presupuestos de Egresos de la Federación y del Fideicomiso.

Se deberán considerar los requerimientos de mantenimiento de los bienes inmuebles a cargo de cada área y/o Centro de Costo.

El **DOP** deberán elaborar el proyecto de Programa Anual de Obras del Fideicomiso tomando en cuenta la información remitida por las SA de las ENM y DCENC, considerando lo dispuesto en el presente capítulo para efectos presupuestarios y posteriormente hacerlo del conocimiento de la **DAF** para los efectos correspondientes. La información remitida por la SA de las ENM y DCENC estará integrada considerando lo siguiente:

- I. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- II. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;
- III. Provisiones contenidas en Programas anteriores;
- IV. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación;
- V. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos.
- VI. Autorización de Presupuesto.

Programación y Presupuestación

La **DAF** supervisará, la información del calendario financiero proporcionado por la **SF** y **SDA**, el **DOP** realizará la calendarización de los trabajos de obras y servicios relacionados con las mismas.

Los Centros de Costo deberán considerar en su anteproyecto de presupuesto, el mantenimiento que requieran los bienes inmuebles a su cargo.

En los casos en que resulte conveniente que la obra pública y/o los servicios relacionados con las mismas sean de carácter plurianual, esto es, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, la **SDA** del Fideicomiso conjuntamente con la **DAF** y previa revisión de la **SF** deberán



determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, previa aprobación de la DG del **Fideicomiso** conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

El Fideicomiso, pondrá a disposición de los interesados, a través de CompraNet y de su página de INTERNET, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El área responsable de su elaboración y registro en CompraNet es la SDA previa información que el DOP le haya proporcionado.

En el proceso presupuestario, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

Una vez autorizado el Presupuesto de Egresos del Fideicomiso, el DOP deberá integrar el Programa de Obras Públicas.

El Programa y Presupuesto de Obras Públicas y Servicios de cada ejercicio se informarán por la SDA y el DOP al Comité de Obras en su Primera Sesión Ordinaria, para dictaminar precedente, conforme a lo establecido al artículo 22 de la Ley.

Capítulo II

Descripción de los Procedimientos de Contratación y la Ejecución de los Contratos

De la Contratación

1. Una vez cumplido el proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 al 24 de la Ley y artículos 15 al 18 del Reglamento, el DOP será el área responsable de elaborar la documentación para llevar a cabo el procedimiento de contratación de los trabajos que realice el Fideicomiso, con relación a obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la supervisión de la SDA.
2. Los aspectos de ingeniería, arquitectura, estudios, proyectos, dictámenes, análisis y selección técnica de las propuestas y demás aspectos técnicos vinculados a la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas son responsabilidad del DOP, o un tercero contratado por el Fideicomiso quien deberá proporcionar la información correspondiente en forma oportuna a la DAF, a fin de llevar a cabo los procedimientos para contratar.
3. Considerando la naturaleza de los trabajos o servicios a realizar, el DOP de Oficinas Centrales, el Subdirector Administrativo y/o DENM y DCENC, deberán participar en el acto de la junta de aclaraciones, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley.



4. El DOP será el encargado de generar la documentación que integran los procedimientos de contratación, partiendo de las necesidades manifestadas por las DENM y DCENC en el Programa de Obra Pública.
5. El DOP propondrá el Programa de Obra Pública a los miembros del COP antes del 31 de enero de cada ejercicio para que sea aprobado y publicado en el Sistema de CompraNet, así como realizar sus modificaciones.
6. EL DOP difundirá a través de CompraNet, desde la publicación de la convocatoria hasta el fallo, y los datos relevantes del contrato conforme a los tiempos establecidos en la Norma.
7. La DAF será la encargada de presidir los actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; en caso de ausencia, podrá ser suplido por la SF o SDA, siempre que medie una designación oficial mediante oficio.
8. La DAF podrá emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven.
9. Para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, serán las siguientes áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos: documentación Legal el DJ, la documentación Técnica el DOP de Oficinas Centrales, el SA y/o DENM y DCENC, la documentación Administrativa, la SDA y documentación Financiera SF.
10. El DOP deberá reportar los datos relevantes del contrato formalizados en el sistema CompraNet diez días naturales después de la formalización y realizar el registro de los contratos en la BESOP.
11. El Residente de obra deberá apertura la Bitácora Electrónica de Obra Pública a partir del inicio de los trabajos.
12. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días Unidad de Medida y Actualización (UMA) y en aquellos casos que determine la SFP atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos del Fideicomiso, participarán testigos sociales en términos de lo dispuesto en los artículos 27 Bis de la Ley y 49 al 58 de su Reglamento. La SDA con apoyo del DOP se encargará de la gestión para su presencia en los actos del procedimiento.

De los Procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, de conformidad con el artículo 42 y 43 de la Ley.

1. Para los supuestos de excepción de adjudicación directa del artículo 42 de la Ley, el DOP será el área responsable de elaborar la documentación para llevar a cabo el procedimiento de excepción que realice el Fideicomiso, con relación a obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la supervisión de la SDA, mismo que debe presentarse ante el Comité de Obras del Fideicomiso, en términos de los artículos 73, 74 y 75 del Reglamento, en apego con lo estrictamente aplicable según los casos que correspondan.



2. Tratándose de la adjudicación directa en los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la Ley, al no ser necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de Obras Públicas, el DOP será el área responsable de elaborar la documentación, con la supervisión de la SDA necesaria para que acredite el ejercicio de la opción.
3. Para efectos del artículo 43 de la Ley; el DOP será el área responsable de elaborar la documentación, con la supervisión de la SDA para que la DAF se encuentre en posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa; cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, del ejercicio fiscal correspondiente; siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a que se refiere el artículo en cita.
4. La suma de los montos de los contratos que se realicen de conformidad con lo antes citado, no podrá exceder del 30% del presupuesto autorizado al Fideicomiso, para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, conforme al artículo 43 de la Ley

En casos excepcionales, el Titular del Fideicomiso o el Comité Técnico del mismo, bajo su responsabilidad, pondrán fijar un porcentaje mayor al anterior, informándolo al OICE. Esta facultad podrá delegarse a la DAF en el Fideicomiso.

5. En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o licitación se haya declarado desierto, la DAF podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.

Criterios para la Adjudicación de los Contratos cuando dos o más proposiciones sean solventes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 37, Fracciones I, II Y III; 38 de la Ley y su Reglamento.

1. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37 fracciones I y II de la Ley, en el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria conforme a lo siguiente:
 - Una vez recibidas las proposiciones de manera electrónica a través de la plataforma CompraNet, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.
 - De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que, en forma conjunta con la DAF, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente hayan determinado el Fideicomiso en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constatarán documentalmente.
2. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse, conforme al artículo 37 fracción III de la Ley el cual prevé lo siguiente.



3. Para hacer la evaluación de las proposiciones, la SDA del Fideicomiso deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, de conformidad al Artículo 38 de la Ley y el 66 de su Reglamento.
4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 67 del Reglamento, al finalizar la evaluación de las proposiciones, el Fideicomiso adjudicará el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de evaluación que establezcan la convocatoria de licitación, de conformidad con la Ley y el Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Fideicomiso y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme lo siguiente:
 - La proposición solvente que hubiera ofertado el precio más bajo, en el supuesto de que la evaluación se haya realizado utilizando el mecanismo de evaluación binario, y
 - La proposición que haya obtenido el mayor puntaje o ponderación, cuando se aplique el mecanismo de puntos o porcentajes.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, éste se resolverá en términos del penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley. Si no fuere factible resolver el empate en los términos del citado artículo, el contrato se adjudicará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice la convocante en el propio acto del fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada licitante empatado de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos de los licitantes que resultaron empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones, de conformidad al segundo y tercer párrafo del Artículo 67 del Reglamento.

Aplicación del Criterio de Evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación

1. La definición del tipo de evaluación y criterios a utilizarse en la convocatoria para la evaluación técnica y económica será responsabilidad de la DAF y el área requirente del Fideicomiso.
2. Para los efectos de realizar la evaluación técnica de las proposiciones a que se refiere los artículos 38 de la Ley, 63, 65 y 257 del Reglamento, así como de conformidad a los Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos publicados en el DOF el 9 de septiembre del 2010, las siguientes áreas serán responsables de la evaluación técnica según sea el caso.

Evaluación Técnica

- El DOP será responsable de evaluar los estudios, proyectos ejecutivos y obras solicitados por las áreas requirentes.
- El DOP, será la responsable de evaluar los estudios, proyectos, obras de conservación y mantenimiento, obras de instalaciones especializadas y servicios relacionados con la obra pública que se realizan para las DENM.



- La documentación técnica el DOP de Oficinas Centrales, el SA y/o DENM y el DCENC, serán las responsables de la evaluación de los procedimientos de contratación que se lleven a cabo para los servicios de mantenimiento y Obra de los Centros de Costo.

La **Evaluación Técnica** de las proposiciones serán realizadas por la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración en conjunto con el Área requirente.

Evaluación Legal

- El DJ, será el área responsable de realizar la evaluación legal de las proposiciones relativas a la documentación legal de los licitantes correspondiente a la evaluación de las proposiciones relativas al Acreditamiento de la personalidad jurídica, Domicilio para oír y recibir notificaciones y comprobante de domicilio, Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes, Carta poder simple en su caso: I. Carta Poder Simple. II. Original y Copia Simple de una Identificación Oficial del Poderdante y Apoderado.

Evaluación Económica

- De manera conjunta la SDA, la SF y el DOP, serán los responsables de realizar la evaluación económica de las proposiciones, en conjunto con el DOP y la SDA de conformidad al artículo 38 de la Ley, 63, 65 y 257 del Reglamento.
3. Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, la SDA elaborará un documento para que la DAF proceda a su corrección, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al OICE dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.
 4. Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la SDA del Fideicomiso comunicará lo conducente a la DAF quien dará vista de inmediato al OICE, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

De la Ejecución de los Trabajos

1. Una vez adjudicado el contrato, el DOP fungirá como área responsable de la ejecución de los trabajos. Como área requirente fungirán la SDA en Oficinas Centrales, en las ENM y el CENC será el Director del Plantel, de conformidad con lo estipulado en los artículos del 52 al 69 de la Ley, así como, los artículos 110 al 143 de su Reglamento.



2. Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley, la ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo;
3. De conformidad al artículo 42 fracción VIII de la Ley y de resultar estrictamente necesario, la DAF o el DG del Fideicomiso podrán ordenar el inicio en la ejecución de los trabajos de manera previa a la celebración del contrato, mismo que se formalizará tan pronto como se cuente con los elementos necesarios para tal efecto, atento a lo dispuesto en el artículo 45 bis de la Ley.
4. La Ejecución de trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada conforme al contrato, y la DAF en OC y en las ENM y el CENC los directores, pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. En caso de que los responsables en la entrega del inmueble por causa fortuita o fuerza mayor no se entregue el inmueble en las fechas establecidas el Fideicomiso deberá manifestarlo por escrito la prorroga en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega del inmueble deberá constar por escrito.
5. El Fideicomiso, establecerá la residencia de obra con anterioridad al inicio de la misma; el cual deberá ser designado por la DAF, para que dicho residente de obra funja como representante ante el contratista en campo, mismo que será el responsable directo de la, vigilancia, control y revisión de la ejecución y finiquito de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones.

Así mismo aperturar y registrar cada una de las notas en la BESOP, con intervención del superintendente y, en su caso, del supervisor, al inicio de los trabajos, de conformidad con el artículo del 113 del Reglamento.

Disposiciones Relativas a la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)

Los titulares SDA y SF, serán los servidores públicos responsables de dar seguimiento a los programas que promuevan la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, que se refieren al artículo 9 de la Ley.

El Fideicomiso contactará a la MIPYMES utilizando preferentemente la plataforma electrónica de NAFINSA. Art. 11 del Acuerdo del 15 de enero de 2009 por el que se creó la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la APF a las MIPYMES.

Capítulo III

Obligaciones y Responsabilidades Específicas de los Servidores Públicos que intervienen en las diferentes etapas de la Contratación, así como las Áreas a que alude el Segundo párrafo del Artículo 43 de la Ley (Fracciones II, III, IV y V, artículo 2 del Reglamento).

Actos relativos a los Procedimientos de Contratación:

Dirección de Administración y Finanzas.



1. Es el responsable de instrumentar los procedimientos de contratación conjuntamente con el DOP, por lo que presidirá todos los actos de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas; en caso de ausencia podrá designar a la SDA o a la SF indistintamente, para presidir el acto.
2. Designa a un Supervisor de Obra que realizará las funciones prevista en el artículo 115 del Reglamento de la Ley.
3. Designa al Residente de Obra quien llevarán a cabo la revisión y supervisión de la Obra Pública ejecutada; conforme a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Ley.
4. En el caso de que se designe a un supervisor, revisará las facturas, estimaciones y generadores presentadas por los contratistas, para que el Residente de Obra de su Visto Bueno para su pago, previa autorización de DG para el pago correspondiente.

Subdirección de Administración

1. La SDA, previa designación por parte de la DAF, presidirá los actos dentro de los procedimientos de contratación.
2. En caso de ausencia del titular de la DAF, realizará las funciones que a éste le correspondan.
3. Conjuntamente con el DOP supervisará a las áreas técnicas.
4. Supervisará la realización de los procesos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas que se desarrollen en el Fideicomiso, para asegurar que dichos procesos se realicen en apego a la normatividad aplicable.
5. Supervisará los procedimientos de contratación que se llevan a cabo en el DOP.

Departamento de Obra Pública

1. Planificará y programará en coordinación con la DAF, cada uno de los actos referentes a los procedimientos de contratación, en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
2. Elaborará el proyecto de la convocatoria para los procedimientos de contratación correspondientes.
3. Enviará al Subcomité Revisor de Convocatorias la documentación para sesionar dentro de las 48 horas posteriores a la recepción del oficio y con ello los integrantes del Subcomité puedan realizar la revisión de la documentación y emitir los comentarios pertinentes.
4. Considerando para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y fecha de publicación en CompraNet. Dicho proyecto deberá someterlo a conocimiento de la DAF, y las demás áreas que para ello se designen.
5. Elaborará y publicará la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, para



todos los procedimientos de licitación pública, asimismo, elaborará y emitirá para su verificación a la DAF, las convocatorias para los procedimientos de contratación por invitación a cuando menos tres personas.

6. Elaborará la documentación correspondiente para cada uno de los procedimientos, ya sea por licitación pública o por invitación a cuando menos tres personas, para la contratación de estudios, investigaciones, ante proyectos y proyectos técnicos, previa presentación del dictamen que sustenta el fallo, etc.
7. Participará en todos los actos de los procedimientos de licitación pública y en los de invitación a cuando menos tres personas, revisará y analizará los aspectos técnicos de las proposiciones respectivas.
8. Elaborará las actas correspondientes a cada evento, así como, los dictámenes técnicos- económicos para cada procedimiento de contratación por licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.
9. Publicará en CompraNet, las actas de juntas de aclaraciones, notas aclaratorias, fallos, datos relevantes de los contratos y toda la información correspondiente a los procedimientos licitatorios de adjudicación de conformidad con lo estipulado en la Ley, y conforme a las disposiciones administrativas que establezca la SFP.
10. Elaborará los contratos respectivos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como recabar las firmas de los contratos, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Conforme a los modelos de contratos publicados en CompraNet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización sean revisados o validados por DJ.

Subdirección de Finanzas

1. Participará en los actos de presentación y apertura de proposiciones, en los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.
2. Participará en suplencia previa designación por parte de la DAF, presidiendo los actos de los procedimientos de contratación.
3. Realizará la revisión y análisis detallado del capital contable y capacidad financiera, así como, la declaración de impuestos de los licitantes, para comprobar la solvencia económica de los mismos.
4. Tramitará el pago de las estimaciones, previa revisión de los comprobantes fiscales, verificando que éstos cumplan con los requisitos legales correspondientes.

Departamento Jurídico

1. Participará en calidad de asesor en los actos del Comité de Obras Públicas y del Subcomité Revisor de Convocatorias, presentación, aperturas de proposiciones y fallo, durante los procedimientos de licitación pública y en los de invitación a cuando menos tres personas.
2. Apoyará como asesor en la revisión de documentación legal de los licitantes correspondiente a la evaluación de las proposiciones relativas al Acreditamiento de la personalidad jurídica, Domicilio para oír y recibir notificaciones y comprobante de domicilio, Escrito en el que manifieste bajo



protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes, Carta poder simple en su caso: I. Carta Poder Simple. II. Original y Copia Simple de una Identificación Oficial del Poderdante y Apoderado.

3. Apoyará a las áreas encargadas de la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la atención de controversias derivadas de los actos de contratación.
4. Así como la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en dichos contratos o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley.

Actos relativos a la Ejecución e Información de los Trabajos:

Subdirección de Finanzas

1. Presupuestará y calendarizará los recursos financieros ante DIGAPROP, para su autorización por parte de la SHCP para la ejecución de las obras.
2. Vigilará el adecuado ejercicio de los recursos destinados a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas.
3. Tramitará los pagos de anticipos, avances y finiquitos de los trabajos, que se encuentren debidamente soportados, previa revisión de la documentación fiscal y soporte del pago por el DOP.

Departamento de Obra Pública

1. Es el responsable conjuntamente con la residencia de Obras de todas las actividades que correspondan, para la correcta ejecución de las obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.
2. Revisará y aprobará conjuntamente con la Residencia de Obras las estimaciones de obra; así como, la documentación que justifique el pago correspondiente a los contratistas encargados de la ejecución de los trabajos.
3. Informará de los avances físicos y financieros de los contratos conjuntamente con la Residencia de Obras, conforme a las disposiciones administrativas que establezca la Secretaría de la Función Pública (SFP).
4. Reportará conjuntamente con la Residencia de Obras a través del sistema CompraNet y conforme a las disposiciones administrativas que establezca la SFP, todos los contratos de obra o servicios, que rebasen las 2500 Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se realicen ya sea por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
5. Elaborará conjuntamente con la residencia de Obras los dictámenes correspondientes para los convenios modificatorios a los contratos de obras y/o servicios y solicitará la autorización de la DAF.

Residente de Obra

1. Será designado por la DAF, quien de manera conjunta con el Supervisor de Obra llevarán a cabo



la revisión y supervisión de la Obra Pública ejecutada, tomando en consideración los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares lo anterior a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento.

2. Toma de las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el Superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato.
3. Dar apertura a la Bitácora en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 123 y lo que indica el **Manual BESOP**.
4. Y en general realizar las funciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley 113 y 114 del Reglamento.

Supervisor de Obra

1. Las funciones y responsabilidades del Supervisor de Obra serán las señaladas conforme al Artículo 115 del Reglamento.

DE LOS RESPONSABLES DE LA FIRMA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS:

Los instrumentos jurídicos que se deriven de los diferentes procedimientos de contratación y sus modificaciones serán firmados por los siguientes servidores públicos

1. Como representantes legales del Fideicomiso: la DG.
2. En asistencia el titular de la DAF en calidad de área contratante
3. El Contratista/Prestadores de servicios o su representante legal.
4. En asistencia el Residente de Obra.
5. En asistencia el Área Requirente
6. En asistencia su caso el supervisor.

Nivel jerárquico de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste.

1. El titular de la DAF, invariablemente, presidirá los diversos actos de contratación; a falta de éste, los titulares de la SDA y/o SF, indistintamente a elección de la DAF, serán los facultados para presidir y conducir los diversos actos de los procedimientos de contratación mediante designación del DAF por escrito; asimismo deberán emitir y firmar las actas correspondientes.
2. En todos los procedimientos de contratación, tanto de Obras Públicas como servicios relacionados con las mismas, las Áreas técnicas y/o requirentes, serán las responsables de revisar y evaluar las propuestas técnicas, las muestras y/o catálogos, en sus aspectos técnicos, los cuales deberán coincidir con los aspectos técnicos solicitados en la convocatoria, debiendo emitir el



dictamen técnico correspondiente.

3. El DOP será el encargado de elaborar los contratos y convenios, así como de recabar las firmas correspondientes.

Suspensión, Terminación Anticipada y Rescisión Administrativa:

La persona titular de la **DAF** del **FIDEICOMISO** será el servidor público que comunicará la cancelación de una licitación pública, la rescisión la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos, previo análisis y determinación o dictaminarán del **DOP** y revisión por parte de la **SDA** y opinión del **DJ**, debiendo observar los procesos establecidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La residencia de obra comunicará al contratista y al **OICE** la suspensión temporal de los trabajos y realizará las anotaciones correspondientes en la Bitácora.

La **DAF** determinará la terminación anticipada del contrato en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley, previo análisis y dictamen del **DOP** y revisión por parte de la **SDA** y opinión del **DJ**; la **DAF** comunicará por escrito dicha determinación al **OICE** y al contratista, solicitando a éste la devolución de la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos, y el **DOP** realizará las anotaciones correspondientes en la Bitácora.

La **DAF** determinará el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, previo análisis y dictamen de **DOP** y revisión por parte de la **SDA** y opinión del **DJ**; y solicitará la devolución de la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos, e informarlo a las demás áreas involucradas de la Entidad para efectos de que se abstengan de cubrir los importes derivados de los trabajos ejecutados, aun no liquidados.

La persona titular del **DOP** es el servidor público que puede analizar y determinar la cancelación de una Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa; para posteriormente realizar el oficio de citada cancelación, mismo que firmará la **DAF**.

La persona titular del **DOP** es el servidor público que puede analizar y determinar la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; para posteriormente realizar el oficio de citada cancelación, mismo que firmara la persona titular de la **DAF** para comunicar al contratista la determinación.

Aspectos generales a considerar:

En el escrito mediante el cual se notifique al contratista el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, se deberán:

- a) Expresar claramente los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que sustentan la procedencia de iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
- b) Vincular el incumplimiento del contratista con las causales de rescisión previstas en el contrato y las disposiciones legales.
- c) En su caso, citar los comunicados que se hubieren generado entre las partes, relacionados con el incumplimiento en cuestión.



La solicitud de efectividad de las pólizas de fianza de cumplimiento y de anticipo deberá considerar lo siguiente:

a) El acta de incumplimiento y la liquidación de adeudo deberán ser fundamentadas en el artículo 1o. fracción I incisos c) y d), respectivamente, del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros, además deberán fundamentarse las facultades de los servidores públicos que firmen dichos instrumentos.

b) En los casos en que con posterioridad a la solicitud de efectividad de las fianzas de cumplimiento y/o anticipo, el contratista realice el pago voluntario de los saldos resultantes en el finiquito a su cargo, en su caso, se proceda al desistimiento del requerimiento de pago, desistimiento que sólo procederá en los siguientes casos:

1.- Cuando el Fideicomiso a través del DJ haya iniciado el procedimiento ejecución de garantía y aún no haya notificado el requerimiento de pago a la Afianzadora, y

2.- Cuando yase hubiere notificado el requerimiento de pago a la Afianzadora, pero aún no hayan transcurrido los 30 días otorgados a la afianzadora para su pago.

Señalamiento de los cargos de los Servidores Públicos responsables de ordenar la suspensión de los trabajos, así como de la terminación anticipada o rescisión de los contratos.

1. El Fideicomiso, con base en el dictamen que elabore el DOP, con revisión de la DAF podrá ordenar la suspensión temporal de los trabajos; así como, la terminación anticipada o rescisión de los contratos, conforme a lo dispuesto en los artículos 61 al 63 de la Ley y del 144 a 163 del Reglamento.

El Área responsable de la contratación en coordinación con el residente de Obra con causa justificada podrá ordenar la suspensión temporal de los trabajos, debiendo comunicar al Contratista y al OICE del Fideicomiso dicha suspensión y realizará las anotaciones correspondientes en la Bitácora.

Aspectos generales a considerar:

En el escrito mediante el cual se notifique al contratista el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, se deberán:

- d) Expresar claramente los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que sustentan la procedencia de iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
- e) Vincular el incumplimiento del contratista con las causales de rescisión previstas en el contrato y las disposiciones legales.
- f) En su caso, citar los comunicados que se hubieren generado entre las partes, relacionados con el incumplimiento en cuestión.

La solicitud de efectividad de las pólizas de fianza de cumplimiento y de anticipo deberá considerar lo siguiente:



- a) El acta de incumplimiento y la liquidación de adeudo deberán ser fundamentadas en el artículo 1o. fracción I incisos c) y d), respectivamente, del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros, además deberán fundamentarse las facultades de los servidores públicos que firmen dichos instrumentos.
- b) En los casos en que con posterioridad a la solicitud de efectividad de las fianzas de cumplimiento y/o anticipo, el contratista realice el pago voluntario de los saldos resultantes en el finiquito a su cargo, en su caso, se proceda al desistimiento del requerimiento de pago, desistimiento que sólo procederá en los siguientes casos:
 - 1.- Cuando el Fideicomiso a través del DJ haya iniciado el procedimiento ejecución de garantía y aún no haya notificado el requerimiento de pago a la Afianzadora, y
 - 2.- Cuando ya se hubiere notificado el requerimiento de pago a la Afianzadora, pero aún no hayan transcurrido los 30 días otorgados a la afianzadora para su pago.

Procedimientos para formalizar las modificaciones a los Contratos conforme al Artículo 59 de la Ley, así como los requisitos necesarios para la formalización de los convenios

1. Para efectos de modificación a los alcances de los trabajos contratados, estos deberán ser autorizados por la DAF la modificación de los alcances de los trabajos contratados, previo Dictamen Técnico elaborado por el residente de obra que justifique de manera fundada y explícita, las razones para llevar a cabo la modificación del contrato de conformidad a lo señalado en el Capítulo III de los presentes POBALINES. Remitiendo la siguiente documentación:

Evaluación de llevar a cabo la Modificación elaborado por el área responsable de la ejecución de los trabajos y el residente de Obra.

Gestión de la autorización para celebrar el convenio modificadorio elabora el área responsable de la ejecución de los trabajos.

Elaboración del Convenio, elabora DOP.
2. La disposición señalada en el párrafo anterior, será aplicable siempre y cuando el importe de dichas modificaciones no rebase el veinticinco por ciento del monto pactado en el contrato original.
3. Conforme el Artículo 45 de la Ley y del 99 al 109 del Reglamento, los convenios modificadorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte del área requirente y autorizada de la DAF, la celebración de un Convenio modificadorio inicia con la solicitud del **superintendente** a través de nota en la bitácora; la cual será revisada por el **Residente** y asentar en una nota de la bitácora si se autorizó o no el Convenio, y registrar dicho documento ya formalizado en la bitácora.
4. Para efectos de modificaciones a los alcances de los trabajos contratados en el Fideicomiso, serán el área responsable de los trabajos la facultada para autorizar dichas modificaciones siempre y cuando el importe de éstas no rebase el veinticinco por ciento del monto originalmente pactado en el contrato.
5. Para efectos del párrafo anterior, en caso de rebasar dicho porcentaje del veinticinco por ciento,



las modificaciones deberán ser autorizadas por la Unidad de Normatividad de Contrataciones de la SFP.

6. Conforme el Artículo 45 de la Ley y del 99 al 109 del Reglamento, los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte del área requirente a través de la DAF.
7. El área responsable de la contratación informará al OICE la suscripción de los convenios modificatorios.

Se deberá generar la siguiente documentación:

- Dictamen técnico.
- Autorización de la SFP (en su caso).
- Convenio modificatorio.
- Programas de ejecución modificados.
- Informe al OICE de convenios modificatorios que rebasan el 25 por ciento del monto o plazo originalmente pactado.

Capítulo IV

Procedimientos para la devolución o destrucción de las propuestas una vez agotados los términos establecidos en el artículo 74 de la Ley.

1. De conformidad con el artículo 74 de la Ley, las propuestas desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas serán conservadas por el Fideicomiso hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la DAF procederá a su devolución o destrucción.

Capítulo V

Términos, forma y porcentajes para el otorgamiento de las garantías relativas a la correcta inversión de los anticipos y al cumplimiento del Contrato, considerando lo señalado en los artículos 48 y 50 de la Ley, así como del 89 al 98 del Reglamento.

1. El DG es el área responsable de llevar a cabo las actividades a que se refiere este capítulo.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley, los contratistas que celebren contratos con el Fideicomiso deberán garantizar:
 - **Los anticipos** que en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse a favor del Fideicomiso, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, y
 - **El cumplimiento** de los contratos. Esta garantía deberá constituirse a favor del Fideicomiso y no podrá ser menor al 10% del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio, conforme se establece en el artículo 91 del Reglamento.



Deberá ser entregada al Fideicomiso, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación o del concurso, pero invariablemente antes de la firma del contrato, para ejercicios subsecuentes deberá ser entregada dentro de igual plazo, contado a partir de la fecha en que se notifique por escrito al contratista, el monto de la inversión autorizada.

El DG fijará las bases, la forma y el porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los contratistas en los contratos celebrados con el Fideicomiso, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la SFP.

3. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 48 de la ley, en los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de la Ley, bajo la responsabilidad de la DG según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, la DAF, sustentándose en un dictamen que al efecto le proporcione la SDA, se podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento de contrato, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Cuando los trabajos se realicen sin que el Fideicomiso, otorgue anticipo al contratista para inicio de los mismos.
 - b) Cuando los trabajos se paguen en una sola estimación, hasta la terminación total de los mismos, y sin que se haya otorgado anticipo al contratista.
 - c) Cuando en los casos en que el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, exceptúe a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento, por causa debidamente justificadas.
4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 Párrafo Quinto del Reglamento; es decir, cuando la ejecución de los trabajos concluya antes de la formalización del contrato, en estos casos, se podrá exceptuar a los licitantes o contratistas de la presentación de garantías, lo cual deberá establecerse en las convocatorias y para el caso de las adjudicaciones directas deberá establecerse en los contratos respectivos.

Las únicas garantías que no podrán ser exceptuadas serán los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS

- **Los defectos, vicios ocultos** y cualquier otra responsabilidad. Conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley, concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en Fideicomisos especialmente constituidos para ello.



5. Quedarán a salvo los derechos del Fideicomiso, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al quinto párrafo del artículo 66 de la Ley.
6. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 48 de la Ley, en los casos señalados en los artículos 42 fracciones IX y X, y 43 de la Ley, la DG bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.
7. Las garantías mencionadas, se sujetarán en todo lo aplicable también a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 del Reglamento.
8. De conformidad al Oficio UNCP/309/NC/0341/2011 emitido por la SFP, el Fideicomiso a través de la DAF debe determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que se realice, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 de Código Civil Federal, sobre las características, complejidad y magnitud de las obras o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si las obras que se entreguen o los servicios que se presenten parcialmente resultarían aprovechables.
9. De conformidad al Oficio UNCP/309/NC/0341/2011 emitido por la SFP, el Fideicomiso a través de la DAF, está obligado en todos los casos a prever de manera clara y expresa, en la convocatoria a la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas y en el modelo de contrato correspondiente, así como en señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Capítulo VI

Determinación de los términos, condiciones y procedimiento, para la aplicación de penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 46 fracción X, 46 Bis, 55 de la Ley, 86, 87, 88, 134 y 154 del Reglamento.

1. El área responsable de llevar a cabo las actividades a que se refiere este capítulo es la SDA, con base en los reportes que emita el residente de obra.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción X y 46 Bis de la Ley, 86, 88 y 154 del Reglamento, en los contratos de obra pública que formalicen los servidores públicos señalados en el Capítulo III, de estas POBALINES, deberán pactar las siguientes penas convencionales aplicables al contratista que no concluya los trabajos en la fecha pactada en dicho contrato:

La sumatoria del diez por ciento mensual del importe de los trabajos no ejecutados hasta esa fecha en términos del programa de ejecución general de los trabajos, más el uno al millar por cada día calendario de demora de los trabajos no ejecutados de conformidad al citado programa. La cantidad determinada por concepto de pena convencional que resulte de la sumatoria anterior, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que se hayan aplicado, de conformidad con lo pactado en el contrato.

Una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinada la pena convencional, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones procederá su devolución.



Conforme al artículo 86 del Reglamento, las penas convencionales serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las dependencias y entidades.

3. Conforme al primer y segundo párrafos del artículo 87 del Reglamento las penas convencionales procederán únicamente cuando ocurran causas imputables al contratista. fijada en el programa de ejecución general de los trabajos convenido. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se La determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.
4. Conforme al tercer párrafo del artículo 87 del Reglamento, las penas convencionales deberán establecerse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, al tipo de contrato, a los grados de avance y a la posibilidad de establecer fechas críticas para el cumplimiento de los trabajos.
5. Las penas convencionales procederán únicamente cuando ocurran causas imputables al contratista. La determinación del atraso se realizará con base en las fechas críticas a que se refiere el artículo 134 del Reglamento, si así se estableció en la convocatoria a la licitación pública, y en la fecha de terminación; las fechas citadas deberán estar fijadas en el programa de ejecución convenido. El periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales, siempre que se acredite la imposibilidad del cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras y servicios.

Las penas convencionales deberán establecerse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, al tipo de contrato, a los grados de avance y a la posibilidad de establecer fechas críticas para el cumplimiento de los trabajos.

Las penas convencionales serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado.

6. Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.
7. De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del Fideicomiso, la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado la entidad.
8. De resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución de éste.



9. Cuando el Fideicomiso reintegre al contratista algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

Capítulo VII

De los estudios, planes y programas presentados por particulares

1. Las áreas requirentes deberán verificar la existencia de estudios o proyectos, previamente a la contratación de un tercero especializado, y deberá remitir a la Coordinación del sector una descripción del objeto de los contratos que en estas materias celebren, así como de sus productos de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley, 20 y 21 del Reglamento.

Capítulo VIII

Forma de integración del Registro Único de Contratistas de la convocante

1. El Fideicomiso, por conducto del DOP, para los efectos de la integración del registro único de contratistas llevará a cabo el padrón de contratistas al cual los interesados en integrarse deberán solicitarlo por escrito libre, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 Bis de la Ley y 43 del Reglamento e informar a la SFP para su registro.

Capítulo IX

Señalamiento de los cargos de los Servidores Públicos encargados de autorizar el proyecto ejecutivo y en su caso, de elaborar el Dictamen Técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el Artículos 23 del Reglamento

1. Para los efectos del artículo 24 párrafo cuarto de la Ley y 23 párrafo segundo del Reglamento, será el DG del Fideicomiso el servidor público facultado para autorizar los proyectos ejecutivos de obras de gran complejidad, basándose para ello en los anteproyectos ejecutivos y dictamen que se le presenten del área requirente.
2. Tratándose de proyectos de obras de gran complejidad corresponderá al DG del Fideicomiso; con apoyo de los servidores públicos que este designe, emitir el dictamen técnico que justifique el carácter de dichas obras, así como verificar los avances de los proyectos respectivos, los aspectos técnicos del dictamen deberán elaborarse por el DOP y supervisado por la SDA.

Capítulo X

Condiciones de pago a contratistas a través de medios de comunicación electrónica.

1. Conforme a lo que se establece en el artículo 54 de la Ley y 129 del Reglamento, el contratista deberá presentar las estimaciones de trabajos ejecutados a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, para el pago de las estimaciones que hubiere fijado el Fideicomiso en el contrato, previa validación del DOP, con la supervisión de la SDA y



autorización de la DAF, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

2. El Fideicomiso realizará los pagos derivados de los contratos a través de medios de comunicación electrónica; dichos pagos, se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada o la residencia de obra.

Capítulo XI

Integración del Comité de Obra Pública y Subcomité Revisor de Convocatorias, conforme al Manual de Integración y Funcionamiento del COP

De conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley y del 25 al 30 del Reglamento, el Fideicomiso a fin de poder cumplir con las funciones a ella conferidas en materia de Obra Pública, es necesario la creación de un Comité que aporte su mejor experiencia y creatividad en la planeación estratégica y programación global, en la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, coadyuvando además a la estricta observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, estableciendo para tal efecto los mecanismos internos de regulación que permitan una contratación eficaz, eficiente, oportuna, transparente y apegada a la legalidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Cualquier modificación, adición o reforma a las presentes POBALINES, deberá estar debidamente sustentada y motivada, a fin de que puedan efectuarse previo visto bueno del Titular de la DAF, dichos cambios deberán someterse a autorización de los miembros del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, para que posteriormente, el Director General del Fideicomiso lo someta a autorización del Órgano de Gobierno; dichas modificaciones, adiciones o reformas una vez aprobadas por el referido Órgano Colegiado se les hará del conocimiento a las áreas que resulten competentes para su aplicación.

PRIMERO. Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el H. Comité Técnico del **Fideicomiso**, dicho término es con la finalidad de emitir y corregir los comentarios correspondientes.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas aprobadas por el Comité Técnico en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 21 de junio de 2011, mediante acuerdo número II 4/2011 ORD.

TERCERO. Todos aquellos procedimientos de contratación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, iniciados o formalizados con fecha anterior a la entrada en vigor de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estarán a lo dispuesto por las disposiciones que, en el momento de su celebración, se encontraban vigentes.

CUARTO. Derivado de la entrada en vigor, de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tendrán carácter de obligatorias para todas las áreas descritas en el Capítulo III.



Vigencia.

*Mediante acuerdo **número: 06** el Comité de Obras Públicas del Fideicomiso revisó y dictaminó procedente la actualización de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2024, mediante acuerdo **número 7. 2/2024 Ord.** El Comité Técnico autorizó dichas Políticas en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de julio de 2024. Por lo que entrarán en vigor al siguiente día hábil de esta fecha.*



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



**FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE
MÉXICO**

"Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas"

Anexos



PROGRAMA DE (TIPO DE TRABAJO) DE OBRAS 20__.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OBRA PÚBLICA

Proyecto:

Localización:

Fecha:

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

TODOS LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE VOLUMEN DE OBRA, DEBEN DE CONSIDERARSE COMO OBRA TOTALMENTE TERMINADA, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN, EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA, ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA. ACARREOS A 20 METROS, ACARREOS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TERRENO AL LUGAR INDICADO POR EL PROPIETARIO PARA ACUMULACIÓN DE ESCOMBROS Y MATERIALES, ADEMÁS DE LOS ACARREOS Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA OBRA AL SITIO SELECCIONADO POR CUENTA Y COSTO DEL CONTRATISTA Y CON APROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES. USO, CONSERVACIÓN Y DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y LIMPIEZA, TOMANDO COMO REFERENCIA EL CONCEPTO DE OBRA Y EN SU CASO COMO SE INDICA EN EL DETALLE EN PLANOS Y EN LA ESPECIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. EL EQUIPO DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE AL EQUIPO NECESARIO PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL DEL TRABAJADOR PARA EJECUTAR EL CONCEPTO DEL TRABAJO. INSTALACIONES ESPECÍFICAS, COMO ANDAMIOS, PASARELAS, ANDADORES, SEÑALAMIENTOS QUE PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL TRABAJO PROPONGA EL CONTRATISTA Y APRUEBE LA SUPERVISIÓN.

TODOS LOS CONCEPTOS INCLUYEN LIMPIEZA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA Y LIMPIEZA FINAL COMO INDICA LA ESPECIFICACIÓN RESPECTIVA, APEGO Y RESPETO A LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE ESTABLECIDAS. SIEMPRE QUE SEAN ESPECIFICADOS SISTEMAS, MARCAS DE PRODUCTOS O INSUMOS ÉSTAS NO DEBERÁN SUSTITUIRSE POR SIMILARES. LOS TRABAJOS DE COLOCACIÓN DEBERÁN SER REALIZADOS POR PERSONAL EXPERTO. EN CADA CASO EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSIDERAR DESPERDICIOS EN SUS COSTOS DE OFERTA, ASÍ COMO LOS GASTOS DERIVADOS POR FLETES Y VIÁTICOS CUANDO SEAN REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN DEL MATERIAL EN EL SITIO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSIDERAR QUE EN TODOS SUS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SERÁN EXPRESADAS EN OBRA TERMINADA, PREVIA VERIFICACIÓN EN CAMPO DE LOS TRABAJOS A EJECUTARSE, EN CASO DE HABER DIFERENCIAS NOTIFICAR OPORTUNAMENTE A LA SUPERVISIÓN.

Capítulo	1	(NOMBRE DE PROYECTO)	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	P.U. CON LETRA	IMPORTE	
Subcapítulo	A	(PARTIDA)						
Concepto	A.01	(DESCRIPCIÓN O CONCEPTO)						
TOTAL (NOMBRE SUBCAPÍTULO):							\$	-
Subcapítulo	B	(PARTIDA)	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	P.U. CON LETRA	IMPORTE	
Concepto	B.01	(DESCRIPCIÓN O CONCEPTO)	LOTE	1.00			\$ -	
TOTAL (NOMBRE SUBCAPÍTULO):							\$	-

RESUMEN

Subcapítulo	A	TOTAL (NOMBRE SUBCAPÍTULO):	\$	-
	B	TOTAL (NOMBRE SUBCAPÍTULO):	\$	-
SUBTOTAL:			\$	-
IVA 16%:			\$	-
TOTAL:			\$	-



LISTA DE ASISTENCIA PARA (Nombre del Evento)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL / Inv. A. C. 3 Personas	No. DE LICITACIÓN: 00000/ 09225005-000-11
PARA LA CONTRATACIÓN DE: Nombre de la obra o servicio de mantenimiento, para la Escuela Náutica Mercante de	

En la Ciudad de México, del día **00 de mes del año 00**, se realiza la siguiente **Lista de Asistencia**, para llevar a cabo **(Nombre del Evento Licitatorio)**, para constancia y de conformidad, que se presentaron en el lugar indicado en la **convocatoria** relativa al procedimiento de **Licitación Pública Nacional** para la Adjudicación de Contrato de Obra Pública, los Representantes de las Empresas y personas concursantes, cuyos nombres y firmas aparecen a continuación:

No.	Empresas	Nombre completo del Representante	Firma	Hora
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Que se elabora conforme a lo estipulado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 39 de su Reglamento.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL / Inv. A. C. 3 Personas	No. DE LICITACIÓN: 09225005-000-11
PARA LA CONTRATACIÓN DE: Nombre de la obra o servicio de mantenimiento, para la Escuela Náutica Mercante de	

1.- Lugar y fecha:

En la Ciudad de ____ (ciudad y estado) ____, siendo las ____ (hora de inicio del acto) __ horas del día ____ (día en que se celebra el acto) ____ del mes de ____ (mes) ____ del año ____ (año) ____, se reunieron en la Sala de ____ (nombre de la oficina donde se celebrará el acto) ____, sita en ____ (domicilio donde se ubica la oficina) ____, las personas físicas y/o morales y los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta.

2.- Preside el acto.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, preside el presente acto el C. Nombre y cargo del servidor público que preside el acto.

3.- Motivo: Realizar la junta de aclaraciones correspondiente a:

(4 tipo de procedimiento de contratación), número:_(número de procedimiento de contratación)_.

Objeto del procedimiento: **_____(descripción de los trabajos)_____** .

4.- Fecha de visita al sitio de realización de los trabajos.

De conformidad con lo establecido en el punto ____ (punto de las bases de participación donde se hace referencia a la visita al sitio de los trabajos) ____ de las bases de participación de la convocatoria u oficio de invitación y con fundamento en lo señalado en los artículos 31 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 38 de su Reglamento, la visita al sitio de los trabajos se llevó a cabo el día ____ (día en que se realizó la visita) ____ del ____ (mes de la visita) ____ del año ____ (año de la visita) ____.

5.- Licitantes Asistentes:

Se encuentran presentes los licitantes cuya denominación social se describe a continuación:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	Nombre de la Empresa PARTICIPANTE
2	Nombre de la Empresa PARTICIPANTE
3	Nombre de la Empresa PARTICIPANTE
4	Nombre de la Empresa PARTICIPANTE
5	Nombre de la Empresa PARTICIPANTE

6.- Aclaraciones a los licitantes.

Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México, por conducto de la **Subdirección de Administración**, hace del conocimiento de los licitantes las siguientes aclaraciones a los aspectos contenidos en la *convocatoria u oficio de invitación*:



No.	Aclaraciones de la Convocante
1	
2	
3	

7.- Documentos y/o anexos que se entregan a los licitantes.

En el presente acto se hace entrega a todos los licitantes presentes y se pone a disposición de los ausentes que hayan manifestado su interés en participar en el procedimiento de contratación, los siguientes documentos, los cuales pasan a formar parte integrante de las bases de participación:

1.(23 documentos que se anexan y se entregan a los licitantes)

2.

8.- Solicitudes de aclaración formuladas por los licitantes y respuestas por parte de la Convocante.

A continuación, se procede a enumerar y dar respuesta a las preguntas formuladas por cada uno de los licitantes que manifestaron su interés en participar en el procedimiento de contratación, aclarando que primero se dará respuesta a las preguntas formuladas por escrito y posteriormente las recibidas a través de CompraNet.

No.	Licitante	Preguntas de Licitantes	Respuestas de la Convocante
1	Constructora xyz....	pregunta aclaratoria que formula el licitante	respuesta a la pregunta formulada por el licitante
2	Constructora ABC.....	pregunta aclaratoria que formula el licitante	respuesta a la pregunta formulada por el licitante
3	Diseño y construcción, S.A. de C.V.	pregunta aclaratoria que formula el licitante	respuesta a la pregunta formulada por el licitante

9.- Celebración de una próxima junta de aclaraciones.

Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, se les informa a todos los licitantes que ésta es la ___(número de junta de aclaración)___ junta de aclaraciones, por lo que ___(indicar si es la única o habrá otra junta de aclaraciones indicando lugar, fecha y hora)___.

10.- Final. (Conclusión del Acta)

En virtud de que los licitantes presentes manifiestan no tener más preguntas que formular a la convocante y declaran su conformidad con las respuestas dadas por la misma a todas y cada una de las preguntas formuladas, se les informa que de conformidad con lo indicado en los artículos 34 y 35 de la ley antes citada, las modificaciones efectuadas a la convocatoria u oficio de invitación que incluyen las bases de participación, contenidas en la presente acta, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Asimismo, se hace constar que, al término de la Junta de Aclaraciones, se entrega copia de la presente acta a los licitantes presentes y se pone a disposición de los ausentes en las oficinas de la convocante y en la página de CompraNet.



No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente junta de aclaraciones siendo las ___(hora de término del acto)___ horas del mismo día de su inicio, firmando, al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

POR EL FIDEICOMISO

Nombre y Cargo	Firma
Nombre del servidor público (Cargo del servidor público)	_____
Nombre del servidor público (Cargo del servidor público)	_____
Nombre del servidor público (Cargo del servidor público)	_____
Nombre del servidor público (Cargo del servidor público)	_____

POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

Nombre de la Empresa y su representante	Firma
Nombre de la Empresa (Nombre del Representante)	_____
Nombre de la Empresa (Nombre del Representante)	_____
Nombre de la Empresa (Nombre del Representante)	_____
Nombre de la Empresa (Nombre del Representante)	_____



CONSTANCIA DE VISTA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL / Inv. A. C. 3 Personas	No. DE LICITACIÓN: 09225005-000-11
PARA LA CONTRATACIÓN DE: Nombre de la obra o servicio de mantenimiento, para la Escuela Náutica Mercante de	

Constancia que se Otorga A:		Representante de la Empresa	
(Nombre completo del Representante)		(Nombre empresa)	
Quien Asistió al Sitio de Realización de los Trabajos en:			
Las oficinas de la Dirección General de la ENM de ____, ubicadas en la calle ____ (indicar lugar y dirección del centro de costo)			
El día	Del mes de	Del Año	A las
00	(Indicar el mes)	2011	00:00 Hrs
Donde se llevarán a cabo los Trabajos, Objeto del Concurso señalado, para elaborar su Proposición.			
Funcionario Responsable por parte de FIDEICOMISO			
(Nombre, cargo y firma del Funcionario) Supervisor de Obra			



ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Que se formula con fundamento a lo establecido en el artículo 37 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y el artículo 62 de su reglamento.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL / Inv. A. C. 3 Personas	No. DE LICITACIÓN: 09225005-000-11
PARA LA CONTRATACIÓN DE: Nombre de la obra o servicio de mantenimiento, para la Escuela Náutica Mercante de	

1.- Lugar y fecha del Acto:

En la Ciudad de México , siendo las **00:00** horas, del día **xx de xxxxxx de 20xxx**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 36 y 37, así como los artículos 59 y 60 de su Reglamento, se reunieron en la Sala de Usos múltiples del **Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México**, sita en el Edificio “A” de la calle de Cuernavaca No. 5, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México; las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

Se accesó a la Bóveda de CompraNet COMPRANET para verificar la existencia y contenido de las propuestas electrónicas, **(15 indicar si existen propuestas electrónicas y los licitantes que las presentaron)**.-----

2.- Nombre de los Licitantes e indicación de documentación presentada:

Se inicia con las proposiciones de las licitantes presentadas vía electrónica y se continúa con las proposiciones de las licitantes presentadas en este acto.

Nombre de la Empresa Licitante	Documentación Presentada
Nombre del licitante	Establecer por licitante si cumplió con la totalidad de los requisitos o especificar la documentación que no proporcionó

Cabe destacar que los licitantes participantes, eligieron al representante de la empresa **(18 nombre de la empresa seleccionada)**, para que en forma conjunta con el servidor público que Preside el Acto, rubriquen la Carta de Proposición y Catálogo de la propuesta de los licitantes, para constancia documental.



3.- Nombre de los licitantes y el precio a pagar por los trabajos de las proposiciones:

Nombre de la Empresa Licitante	Precio a pagar por los trabajos en su propuesta (con IVA)
Nombre del licitante	\$ 00,000.00
Nombre del licitante	\$ 00,000.00
Nombre del licitante	\$ 00,000.00

4.- Lugar, fecha y hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación:

A efecto de que el FIDEICOMISO esté en condiciones de analizar el contenido de las propuestas recibidas, se cita a los licitantes a las **(20 hora de inicio del acto de fallo)** horas, del día **(21 fecha de realización del evento de fallo)**, para que acudan a esta misma sala, en donde se dará a conocer el fallo de esta licitación, en presencia de quienes asistan y que firmarán el acta que al efecto se formule.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, rubricarán y firman el presente documento los que intervinieron en este acto, entregándoles copia de la misma y a disposición en las oficinas de la convocante y por vía electrónica a través del sistema de CompraNet.

POR EL FIDEICOMISO

Nombre y Cargo	Firma
Nombre del servidor público (Cargo del servidor público)	_____
Nombre del servidor público (Cargo del servidor público)	_____
Nombre del servidor público (Cargo del servidor público)	_____
Nombre del servidor público (Cargo del servidor público)	_____



Por el Órgano Interno de Control Específico

Nombre y Cargo	Firma
----------------	-------

Nombre del servidor público
(Cargo del servidor público)

POR LOS LICITANTES

Nombre de la Empresa y su representante	Firma
---	-------

Nombre de la Empresa
(Nombre del Representante)

Nombre de la Empresa
(Nombre del Representante)

Nombre de la Empresa
(Nombre del Representante)

Nombre de la Empresa
(Nombre del Representante)

Nombre de la Empresa
(Nombre del Representante)



FALLO

Que se formula de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL / Inv. A. C. 3 Personas	No. DE LICITACIÓN: 09225005-000-11
PARA LA CONTRATACIÓN DE: Nombre de la obra o servicio de mantenimiento, ... para la Escuela Náutica Mercante de	

A.- Fecha, Lugar y Hora del Acto:

En la Ciudad de México, siendo las 00:00 horas, del día XX de mes del año 20xx, de acuerdo con la cita notificada a los licitantes que participaron en el acto celebrado el día 00 de mes del año en curso, correspondiente a la presentación y apertura de las proposiciones de esta licitación y para conocer el fallo de este **Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México**, se reunieron en la Sala de juntas sita en la Calle de Cuernavaca número 5, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B.- Servidor Público que Preside el Acto.

Preside el presente acto **XXXXXXXXXX**, Director de Administración y Finanzas actuando en nombre y representación del **Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México**, con el conocimiento de la Secretaría de la Función Pública.

C.- Fallo.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la evaluación de las proposiciones técnicas conforme a lo siguiente:

Nombre de la Empresa Licitante	Proposiciones Técnicas
Nombre del licitante	Cumple o No Cumple
Nombre del licitante	Cumple o No Cumple
Nombre del licitante	Cumple o No Cumple
Nombre del licitante	Cumple o No Cumple

I.- Relación de licitantes cuyas proposiciones se Desecharon, expresando todas las razones legales, Técnicas o Económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla, así como lo dispuesto el artículo 69 del “Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”.



Nombre de la Empresa Licitante	Proposiciones Técnicas
Nombre del licitante	<p>No Cumple</p> <p>Toda vez, que el catálogo de conceptos de los frentes de trabajos presentados no corresponde al solicitado por la Convocante en los numerales X, Y, Z... y... de la convocatoria; por lo que su propuesta es desechada de conformidad con lo establecido en el numeral XXX de la Convocatoria.</p> <p>Lo anterior se hará del conocimiento de la SFP y del OIC de este Fideicomiso para los efectos conducentes.</p>
Nombre del licitante	<p>No Cumple</p> <p>Toda vez, que el catálogo de conceptos de los frentes de trabajos presentados no corresponde al solicitado por la Convocante en los numerales X, Y, Z... y... de la convocatoria; por lo que su propuesta es desechada de conformidad con lo establecido en el numeral XXX de la Convocatoria.</p> <p>Lo anterior se hará del conocimiento de la SFP y del OIC de este Fideicomiso para los efectos conducentes.</p>
Nombre del licitante	<p>No Cumple</p> <p>Toda vez, que...(Indicar razones del desechamiento).</p> <p>Lo anterior se hará del conocimiento de la SFP y del OIC de este Fideicomiso para los efectos conducentes.</p>
Nombre del licitante	

II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones.

Nombre de la Empresa	Monto Ofertado sin IVA	Descripción de la Propuesta
Nombre del licitante	\$0,000,000.00	Atendiendo a lo solicitado en la Convocatoria, cumplió adecuadamente con la información, documentos, requisitos y con las condiciones legales exigidas, los recursos propuestos por el licitante, se consideran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; el análisis, cálculo e integración de los precios son acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecutarán los trabajos, así mismo se realizaron de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, comprobó contar



		<p>con la experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria para ejecutar los trabajos, cuenta con el personal administrativo, técnico y obrero, capacitado para ejecutar la obra, el costo de sus materiales es aceptable, su salario real es aceptable, el factor total de indirectos es del 00.0 % muestra una buena experiencia en la ejecución de obras similares; con un programa de ejecución de xx días naturales, a partir de la fecha de entrega del anticipo para dar inicio a los trabajos.</p>
<p>Nombre del licitante</p>	<p>\$0,000,000.00</p>	<p>Atendiendo a lo solicitado en la Convocatoria, cumplió adecuadamente con la información, documentos, requisitos y con las condiciones legales exigidas, los recursos propuestos por el licitante, se consideran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; el análisis, cálculo e integración.....</p>

Se entregará copia de la presenta acta, para los licitantes que presentaron proposiciones, y que para los licitantes que no hayan asistido al presente evento, estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en el tablero de avisos del Fideicomiso que es un lugar visible y con acceso al público.

III.- Nombre del Licitante Ganador y monto total de su proposición.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición económicamente más conveniente para el Estado, es la presentada por el licitante: **Nombre de la empresa GANADORA S.A. DE C.V.** con un monto total de \$ **00,000,00.00** (IMPORTE CON LETRA 00/100 M.N.) sin incluir el IVA. y, en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 09225005-000-00, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE: xxxx Descripción de los trabajos....

IV.- Forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracciones I y II de la Ley y 90 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; en las oficinas de la **SDA**, ubicadas en Calle de Cuernavaca número 5, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

V.- Lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador dentro de los dos días siguientes a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.



VI.- Lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La presente acta surte efecto para la empresa **GANADORA S.A. DE C.V** .de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las 00:00 horas, del día X de (mes) del año 20xx, en la oficinas de la **SDA**, ubicadas en Calle de Cuernavaca número 5, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

VII.- Fecha de inicio de los trabajos y plazo de ejecución de los mismos.

El contratista deberá iniciar los trabajos el día x de (mes) del año 20xx, los cuales tendrán una duración de xxx días naturales.

VIII.- Nombre y cargo de los servidores públicos responsables de la evaluación de las proposiciones.

Por el Área Requiriente

Nombre	Cargo
Nombre del servidor público	(Cargo del Servidor Público)
Nombre del servidor público	(Cargo del Servidor Público)
Nombre del servidor público	(Cargo del Servidor Público)

Por el Área Contratante

Nombre	Cargo
Nombre del servidor público	(Cargo del Servidor Público)
Nombre del servidor público	(Cargo del Servidor Público)

XI.- Cierre del Fallo.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley y conforme a lo dispuesto en el numeral **XX** de la Convocatoria, se comunica a los licitantes que las proposiciones desechadas durante el presente procedimiento de licitación podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este Fallo.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de Fallo.



Por parte del FIDEICOMISO

Nombre del servidor público
Director de Administración y Finanzas

Nombre del servidor público
Subdirector de Administración

Nombre del servidor público
(Cargo del servidor público)

Nombre del servidor público
(Cargo del servidor público)

Nombre del servidor público
(Cargo del servidor público)

Nombre del servidor público
(Cargo del servidor público)

Nombre del servidor público
(Cargo del servidor público)

Nombre del servidor público
(Cargo del servidor público)

Órgano Interno de Control Especifico

Nombre del servidor público
Titular del OICE

Por las Empresas Participantes

Empresa, S.A. de C.V
C. Representante

Empresa, S.A. de C.V
C. Representante

Empresa, S.A. de C.V
C. Representante

Empresa, S.A. de C.V
C. Representante



MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA (EN LO SUCESIVO “**LOS SERVICIOS**”) BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, (**ANUAL / PLURIANUAL**) CON CARÁCTER (**NACIONAL/INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS O INTERNACIONAL ABIERTO**) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE **(NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, EN LO SUCESIVO “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” REPRESENTADA POR EL (LA) **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)** EN SU CARÁCTER DE (**SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE**); Y POR LA OTRA PARTE (**NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL**) EN LO SUCESIVO “**EL CONTRATISTA**”, **SOLO SI EL CONTRATISTA ES PERSONA MORAL MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO:** REPRESENTADO POR EL (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**) EN SU CARÁCTER DE (**SEÑALAR EL CARÁCTER DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA**), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” declara que:
 - I.1 Es una (**DEPENDENCIA O ENTIDAD**) de la Administración Pública Federal, de conformidad con (**ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULE SU EXISTENCIA**),
cuya competencia y atribuciones se señalan en (**ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS**).
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por (**ORDENAMIENTO JURÍDICO O INSTRUMENTO NOTARIAL EN EL QUE SE OTORGAN LAS FACULTADES**), el C. (**NOMBRE Y CARGO DEL O LA REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**), es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

En caso de requerir que el instrumento jurídico sea firmado por más servidores públicos, se deberá agregar esta declaración tantas veces firmantes sean añadidos.

- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de (**TIPO DE PROCEDIMIENTO**) (**ESTABLECER MEDIO DEL PROCEDIMIENTO**) de carácter (**ESTABLECER EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO**), al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (**CITAR LOS NUMERALES**) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, “**LOPSRM**”, y (**CITAR LOS NUMERALES**) de su Reglamento.



I.4 “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio (**NUMERO Y FECHA DE OFICIO**), emitido por la _____.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante oficio [**NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE CARTERA**]

Si el contrato es plurianual, mostrar el siguiente Texto:

La SHCP (TITULAR DE LA ENTIDAD EN SU CASO) autorizó la plurianualidad mediante el oficio (Número), de fecha _____.

Si la contratación es previa a la autorización de su presupuesto, conforme al artículo 24, párrafo tercero de la LOPSRM (anticipada) mostrar el siguiente Texto:

En caso de que se trate de una contratación cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en que se formalice, se deberá consignar el oficio de autorización de la SHCP en términos de los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº (RFC DEPENDENCIA O ENTIDAD)**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

(EN CASO DE QUE SE APLIQUE REDUCCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)

I.8 De la revisión al historial de cumplimiento en materia de contrataciones en el Registro Único de Contratistas, se advierte que “**EL CONTRATISTA**” cuenta con un grado de cumplimiento (**INDICAR EL RANGO**), por lo que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” determina procedente efectuar la reducción del monto de la garantía por un porcentaje de ____.

II. “EL CONTRATISTA” declara que: (Tratándose de persona física)

II.1 Es una persona física de nacionalidad _____lo que acredita con _____, (EN EL CASO DE PERSONAS EXTRANJERAS DESCRIBIR EL DOCUMENTO), expedido por _____.

II. “EL CONTRATISTA”, por conducto de su representante declara que: (TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL)

EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, INCORPORAR A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS QUE LA INTEGRAN EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS



NUMERALES II.1 A II.7.

SI ES PERSONA MORAL, ATENDER A LAS DECLARACIONES DE LOS NUMERALES II.1 Y II.2:

II. 1 Es una persona moral legalmente constituida mediante (**DESCRIBIR EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE LE DA ORIGEN Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES QUE SE HUBIERAN REALIZADO**), denominada (**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**), cuyo objeto social es, entre otros, (**OBJETO SOCIAL**), inscrita en el Registro Público de la Propiedad de ____, con el folio ____ de fecha _____.

II.2 La o el C. (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**), en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante (**INSTRUMENTO NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN O PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL**), mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

(EN EL CASO DE PERSONAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA, DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE APOSTILLADA).

II.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la LOPSRM y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, (**EN CASO DE QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HAYA EMITIDO NORMAS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, AGREGARLAS**) las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

(NUMERAR Y DESCRIBIR LOS ANEXOS)

II.4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (**RFC CONTRATISTA**).

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en _____



mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” encomienda a **“EL CONTRATISTA”** la realización de **“LOS SERVICIOS” consistentes (DESCRIBIR EL OBJETO)** y **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizarlos conforme a lo establecido en los anexos señalados en la declaración II.3 de este contrato, los que forman parte integrante del mismo; así como acatando los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal.

“LOS SERVICIOS” objeto de este contrato, se llevarán a cabo por **“EL CONTRATISTA”** bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, según se describe en el **Anexo (INGRESAR NÚMERO DE ANEXO REFERENTE AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS)**.

“EL CONTRATISTA” se compromete a que la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** se sujetarán a:

- La legislación mexicana;
- Convocatoria; (Tratándose de licitación pública o Invitación a cuando menos tres) y en caso de ser Adjudicación Directa a la Solicitud de cotización)
- Los Términos de Referencia y la Propuesta del Contratista; y
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato es de \$ _____ (_____ pesos /100 M.N.), más la cantidad de \$ _____ (_____ pesos /100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$ _____ (_____ pesos /100 M.N.)

EN CASO DE SER PLURIANUAL

El monto pactado en este contrato estará sujeto a la asignación presupuestal que para cada año se autorice, considerando el siguiente calendario:

Para el primer ejercicio fiscal (ASENTAR EL AÑO) la asignación presupuestal autorizada es por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos /100 M.N.) más la cantidad de \$ _____



_____ (_____ pesos __/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$ _____(_____ pesos __/100 M.N.)

Para el segundo ejercicio fiscal (ASENTAR EL AÑO) la asignación presupuestal autorizada es por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) más la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$ _____(pesos __/100 M.N.)

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de (CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD) quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

TERCERA. ANTICIPOS.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL CONTRATISTA"**

EN CASO DE QUE SE OTORQUE ANTICIPO, SE DEBERÁN INCORPORAR LOS SIGUIENTES TEXTOS:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" otorgará a **"EL CONTRATISTA"** los o el siguiente(s) anticipo(s) en las fechas establecidas de acuerdo con lo siguiente:

Para el inicio de los servicios (**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**) otorgará un anticipo del % de la asignación aprobada de este contrato, para el ejercicio presupuestal que comprende y que importa la cantidad de \$ _____
(_____ pesos __/100 M.N.) más la cantidad de \$ _____
_____ (_____ pesos __/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$ _____

EN CASO DE SER PLURIANUAL

EL MONTO- OTORGADO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EN ESTE CONTRATO ESTARÁ SUJETO A LO SIGUIENTE:

Para el primer ejercicio fiscal (ASENTAR EL AÑO) (**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**) otorgará un anticipo del ___% de la asignación aprobada de este contrato, para el ejercicio presupuestal que comprende y que importa la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) más la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) por concepto del Impuesto al

Valor Agregado, lo que hace un total de \$ _____(pesos __/100 M.N.)



Para el segundo ejercicio fiscal (ASENTAR EL AÑO) (“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”) otorgará un anticipo del ___% de la asignación aprobada de este contrato, para el ejercicio presupuestal que comprende y que importa la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) más la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$ ____ (_____ pesos __/100 M.N.)

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de “**EL CONTRATISTA**” por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” con antelación a la fecha pactada para el inicio de “**LOS SERVICIOS**”; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la “**LOPSRM**” y 140 de su Reglamento, salvo en el caso de que “**EL CONTRATISTA**” determine iniciar la ejecución con sus propios recursos.

Asimismo, la amortización del o los anticipos se llevará a cabo ____ (SEÑALAR LA FORMA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO SU AMORTIZACIÓN).

La amortización del anticipo se hará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que formule “**EL CONTRATISTA**”, debiendo amortizar el total del anticipo en la estimación final.

En el caso de que el contrato sea plurianual, asentar:

Cuando “**EL CONTRATISTA**” por causas imputables a él no amortice la totalidad del anticipo otorgado en el primer ejercicio o subsecuentes, el saldo pendiente por amortizar se descontará del importe a otorgar como anticipo en el ejercicio siguiente.

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a reintegrar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en un plazo de diez días naturales, el importe de los anticipos otorgados que no hayan sido amortizados en la estimación final del finiquito de obra; en caso de no obtenerse el reintegro dentro del plazo establecido, “**EL CONTRATISTA**” deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 50, último párrafo y 55 de la “**LOPSRM**”, sin perjuicio de que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” haga efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

En el supuesto de que el contrato sea suspendido, terminado anticipadamente o rescindido, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a reintegrar el anticipo no amortizado en el mismo plazo señalado y conforme a las condiciones establecidas en el párrafo que antecede.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo se podrá realizar de manera electrónica.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**LAS PARTES**” convienen que “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones (ESTABLECER PERIODICIDAD NO MAYOR A UN MES), mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del “**RLOPSRM**”, (ADICIONALMENTE LOS QUE DETERMINE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ATENDIENDO



A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS SERVICIOS).

Las estimaciones serán presentadas por “EL CONTRATISTA” al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de “LOS SERVICIOS” ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones de **“LOS SERVICIOS”** ejecutados deberán pagarse por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de servicios y que **“EL CONTRATISTA”** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **“EL CONTRATISTA”** que notifique oportunamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En caso de que las facturas entregadas por “EL CONTRATISTA” presenten errores o deficiencias, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “EL CONTRATISTA” las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de “LOS SERVICIOS”, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **“EL CONTRATISTA”** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **“EL CONTRATISTA”**.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por **“EL CONTRATISTA”** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a solicitud de **“EL CONTRATISTA”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“LAS PARTES”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATISTA”**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de



rescisión administrativa, en este caso “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de **“LOS SERVICIOS”** y se formalizará a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**.

EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR QUE LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN SERÁ EL BANCO DE MÉXICO Y LA TASA DE CAMBIO DE LA FECHA EN QUE SE REALICE EL PAGO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“EL CONTRATISTA”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato en un plazo de (ESTABLECER DÍAS DE PLAZO EN NÚMERO Y LETRA) días naturales, pactándose como fecha de inicio el día (ESTABLECER FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS), y de conclusión el día (ESTABLECER FECHA DE FIN DE LOS SERVICIOS), de conformidad con los **“ANEXOS”** descritos en la declaración II.3 que forman parte integrante del presente instrumento.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPOS Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

TRATÁNDOSE DE CONTRATO CON EJECUCIÓN DENTRO DE UN SOLO EJERCICIO.

“EL CONTRATISTA” dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía (**EN CASO DE SER INDIVISIBLE) indivisible** por el monto total de la obligación garantizada, (**EN CASO DE SER DIVISIBLE) divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación, mediante fianza expedida por compañía afianzadora

mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la (**TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O DE LA ENTIDAD**), por un importe equivalente al (**ESTABLECER EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



TRATÁNDOSE DE CONTRATO PLURIANUAL

"EI CONTRATISTA" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía para el primer ejercicio fiscal, (EN CASO DE SER INDIVISIBLE) indivisible por el monto total de la obligación garantizada, (EN CASO DE SER DIVISIBLE) divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la (TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O DE LA ENTIDAD), por un importe equivalente al (ESTABLECER EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) del monto total del ejercicio correspondiente, sin incluir el IVA.

Para cada ejercicio subsecuente, **"EI CONTRATISTA"** se obliga a sustituir la garantía de cumplimiento, en el o los siguientes ejercicios, en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando el importe de los servicios faltantes por ejecutar, conforme al programa convenido, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales. La garantía de cumplimiento sustituta deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en la que **"EL CONTRATISTA"** haya sido notificado por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto del monto de la inversión autorizada en cada ejercicio fiscal.

PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIÓN X O 43 DE LA LOPSRM.

En términos de lo establecido en el artículo 48, último párrafo de la **"LOPSRM"**, se exceptúa a **"EL CONTRATISTA"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que _____ la contratación se fundamenta en _____.

B. Garantía de anticipos

La garantía del o de los anticipos deberá presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos. El importe del o los anticipo(s) se pondrá(n) a disposición de **"EL CONTRATISTA"** previa entrega de la o las garantía(s).

La fianza se deberá otorgar a favor de la Tesorería de la Federación o Entidad, por el importe del monto total de cada anticipo que se le entregue a **"EL CONTRATISTA"**, más el Impuesto al Valor Agregado, y estará vigente hasta la total amortización de los mismos.

Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía de anticipo dentro del plazo señalado, no tendrá derecho al diferimiento del inicio de la ejecución de los servicios.



C. Garantía para responder por vicios ocultos.

“EL CONTRATISTA” en el acto de entrega física de los servicios exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de dicho acto.

“EL CONTRATISTA” a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los servicios; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los servicios, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL CONTRATISTA”**.

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los servicios, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **“LOPSRM”**.

Cuando la garantía de anticipo, cumplimiento o vicios ocultos se presente a través de una fianza, se deberán observar los MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

C. Garantía para responder por vicios ocultos.

“EL CONTRATISTA” previamente a la recepción de “LOS SERVICIOS”, exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de dicho acto.

“EL CONTRATISTA” a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los servicios; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de “LOS SERVICIOS”, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en “LOS SERVICIOS”, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL CONTRATISTA”**.

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la terminación del contrato, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **“LOPSRM”**.



Cuando la garantía de anticipo, cumplimiento o vicios ocultos se presente a través de una fianza, se deberán observar los MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se obliga a poner oportunamente a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de **“LOS SERVICIOS”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pondrá a disposición de **“EL CONTRATISTA”**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los servicios, exceptuando aquellos que en la convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

OCTAVA. SUPERINTENDENCIA.

“EL CONTRATISTA” se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, al **“SUPERINTENDENTE”**, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con **“LOS SERVICIOS”**, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de RLOPSRM y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **“SUPERINTENDENTE”** de **“LOS SERVICIOS”**, y **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por medio del Residente vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, para lo cual ejercerá las funciones previstas en el artículo 113 del RLOPSRM, así como efectuar los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

Asimismo, el Residente tendrá las siguientes funciones: (**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” PODRÁ ESTABLECER LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS, ADICIONALMENTE A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 113 DEL RLOPSRM**).



DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"**, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://besop.funcionpublica.gob.mx>, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del RLOPSRM y con el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con los Términos de Referencia y especificaciones pactadas por **"LAS PARTES"**;
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en **"LOS SERVICIOS"** y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y el **"RLOPSRM"**;
- f) Responder de las obligaciones que adquiere con las personas que subcontrate para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por tales obligaciones;
- g) Solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de **"LOS SERVICIOS"** a subcontratar;



EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN.

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste de costos directos

"LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de **"LOS SERVICIOS"** aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 fracción (PONER LA FRACCIÓN DEL ARTICULO SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA) de la **"LOPSRM"**, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del **"RLOPSRM"**.

En el caso de la mano de obra, a la plantilla del personal se le aplicarán las variaciones que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para los salarios mínimos generales en la Ciudad de México.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Unidad de Normatividad de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del **"RLOPSRM"**.



Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **“EL CONTRATISTA”** haya considerado en su proposición, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del **“RLOPSRM”**.

En caso de contratos plurianuales en los que se haya presentado retraso en la entrega del anticipo:

Para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, por retraso en la entrega del anticipo, en contratos que comprendan dos o más ejercicios, la **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”** debe considerar lo establecido en el procedimiento señalado en el artículo 218 del **“RLOPSRM”**.

EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES DE PAGO SE ESTIPULEN EN MONEDA EXTRANJERA, SE DEBERÁ INCLUIR EL SIGUIENTE TEXTO:

Ajuste de costo por moneda extranjera. Para el mecanismo de ajuste de costos se sujetará a lo previsto por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en la convocatoria, así como al que se seleccione de entre los establecidos en el artículo 57 de la LOPSRM, y se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 184 del Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **“LOPSRM”**, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto del contrato o del plazo de ejecución pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por **“EL CONTRATISTA”**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **“LOPSRM”**.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **“LOPSRM”** o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido.

Las modificaciones al plazo de ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El Residente deberá emitir un dictamen técnico en el que de manera sustentada funde y motive las causas que originen la celebración del convenio el cual pasará a formar parte de este contrato.



Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato el convenio deberá suscribirse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá autorizar el pago de las estimaciones de **“LOS SERVICIOS”** ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Si durante la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, **“EL CONTRATISTA”** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, y **“EL CONTRATISTA”** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” verificará que **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato se estén realizando por **“EL CONTRATISTA”** conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** es menor de lo que debió realizarse, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará una retención económica del (**ESTABLECER** %), calculado en función del importe de los servicios no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre **“LAS PARTES”**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **“EL CONTRATISTA”** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **“EL CONTRATISTA”** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.



En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de **“LOS SERVICIOS”** pactados en el contrato y servicios pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En caso de que **“EL CONTRATISTA”** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia vigentes y acordados entre **“LAS PARTES”**, el Residente aplicará la pena convencional del (ESTABLECER PENA CONVENCIONAL), por cada día de atraso sobre el importe de **“LOS SERVICIOS”** no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente una vez cuantificada la pena convencional, la notificará a **“EL CONTRATISTA”** a través de oficio o mediante nota de bitácora.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **“EL CONTRATISTA”** los servicios ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de **“LOS SERVICIOS”**, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los servicios resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **“LOPSRM”**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **“EL CONTRATISTA”**.



DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

La **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de **“LOS SERVICIOS”**, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere este contrato. En estos supuestos, **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reembolsará **AL CONTRATISTA** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de **“LOS SERVICIOS”** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **“EL CONTRATISTA”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL CONTRATISTA”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- i. No iniciar **“LOS SERVICIOS”** objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **“LOPSRM”** y su Reglamento;
- ii. Interrumpir injustificadamente la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- iii. No ejecutar **“LOS SERVICIOS”** de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente;
- iv. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria, y que a juicio de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **“LOS SERVICIOS”** “en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de **“LOS SERVICIOS”** y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación



permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de **“LOS SERVICIOS”**;

- v. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- vi. Cuando subcontrate partes de **“LOS SERVICIOS”** objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- vii. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- viii. No otorgar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios;
- ix. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** para la ejecución de los servicios, y
- x. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- xi. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero;
- xii. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS, PODRÁN ESTABLECER EN LOS CONTRATOS OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL CONTRATISTA” deberá notificar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de **“LOS SERVICIOS”**, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **“EL CONTRATISTA”** su corrección conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus



anexos. En tal caso, el plazo de verificación de **“LOS SERVICIOS”** se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la corrección de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de **“LOS SERVICIOS”**, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando **“LOS SERVICIOS”** ejecutados bajo su responsabilidad.

EN CASO DE SER POSIBLE LA RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS SERVICIOS, INCLUIR EL SIGUIENTE TEXTO:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará recepciones parciales de **“LOS SERVICIOS”** cuando sin estar éstos concluidos, a su juicio existan servicios terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, levantando el acta circunstanciada.

VIGÉSIMA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y **“EL CONTRATISTA”**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de **“LOS SERVICIOS”**, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de **“LOS SERVICIOS”** y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a **“EL CONTRATISTA”**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre **“LAS PARTES”** respecto al finiquito, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **“LAS PARTES”**, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los servicios.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **“EL CONTRATISTA”**, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los



servicios ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en términos de lo establecido con el artículo 55 de la **“LOPSRM”**.

En caso de no obtenerse el reintegro, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de **“EL CONTRATISTA”** con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos

los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **“LAS PARTES”** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **“RLOPSRM”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL CONTRATISTA” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL CONTRATISTA” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**.

Para cualquier caso no previsto, **“EL CONTRATISTA”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL CONTRATISTA”**, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL CONTRATISTA”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



EN CASO DE TRATADOS CARÁCTER INTERNACIONAL CON COBERTURA DE O INTERNACIONAL ABIERTA:

“**EL CONTRATISTA**” deberá tomar las medidas necesarias para asegurarse que todo el personal extranjero que haya contratado, cuente con las autorizaciones y permisos migratorios de internación y legal estancia para laborar en el país, así como las demás disposiciones legales aplicables en materia de impuestos y de seguridad social, en términos de la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de “**LOS SERVICIOS**” discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los (poner días) hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, “**EL CONTRATISTA**” presentará a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” un escrito por medio el cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en un plazo no mayor de (poner días) hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por “**LAS PARTES**”, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que “**LAS PARTES**” dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que “**LAS PARTES**” puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la “**LOPSRM**”.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación



aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL CONTRATISTA”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en _____, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **“EL CONTRATISTA”** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **“RLOPSRM”**.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE

CARGO

R.F.C.

12 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)

13 (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)

14 (R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)



16 EN CASO DE QUE SE HAYA CONFIGURADO OTRO SERVIDOR PÚBLICO FIRMANTE ADICIONAL

17 CARGO SERVIDOR PUBLICO

18 R.F.C DEL SERVIDOR PUBLICO

POR:
"EL CONTRATISTA"

NOMBRE

R.F.C.

8 (RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)

37 (R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)



Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México

CONTRATO No.	OBRA:
NUM DE EST.: 1(UNO)	
LUGAR Y FECHA:	PERIODO :

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOJA 1 DE 1

RESUMEN PARA EL PAGO DE ESTIMACIÓN

No DE ESTIMACIÓN	IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE CONVENIO	ESTIMADO A LA FECHA	SALDO POR EJERCER	ANTICIPO OTORGADO	ANTICIPO AMORTIZADO	ANTICIPO X AMORTIZAR	IMPORTE ESTIMADO
								\$ -
IMPORTE	\$ ---	\$ ---	\$ ---	\$ ---	\$ ---	\$ ---	\$ ---	\$ ---

IMPORTE TOTAL CONTRATADO	\$ ---
EJECUTADO A LA FECHA	\$ ---
SALDO POR EJERCER	\$ ---
ANTICIPO OTORGADO	\$ ---
AMORTIZADO	\$ ---
POR AMORTIZAR	\$ ---

IMPORTE ESTIMADO	\$ ---
AMORTIZACION DEL ANTICIPO	\$ ---
RETENCIÓN 5/1000 SFP	\$ ---
SANCION POR INCUMPLIMIENTO	\$
IMPUESTO VALOR AGREGADO	\$
MONTO P/ EFECTOS DE PAGO	\$

ACEPTO	FORMULÓ Y REVISÓ	REVISÓ	APROBÓ	VALIDO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
EMPRESA CONTRATISTA	RESIDENTE CONTRATISTA	SUPERVISOR DE OBRA PÚBLICA	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	SUBDIRECTOR DE FINANZAS



ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

Que se formula con fundamento a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 166 de su Reglamento.

CENTRO DE COSTO: (ENM DE VER... TAM. MAZ.. CENC....MÉX..)	No. CONTRATO 09225005-000-11
OBRA: Nombre de la obra o servicio de mantenimiento, para la Escuela Náutica Mercante de	

1.- Lugar y fecha

En la Ciudad de México, siendo las **00:00** horas, del día **xx de xxxxxx de 20--**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 64, así como el artículo 166 de su Reglamento, se reunieron en la (Sala de Usos múltiples del Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México, sita en el Edificio “A” de la calle de Cuernavaca No. 5, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140), las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, y representaciones aparecen a continuación:

2.- Intervienen

Por el FIDEICOMISO

Nombre	Cargo
Nombre del servidor público	Director General
Nombre del servidor público	Subdirector Administrativo
Nombre del servidor público	Residente de Obra Pública
Nombre del servidor público	Supervisor de Obra Pública

Por “EL CONTRATISTA”

Nombre	Cargo
Nombre	Representante Legal
Nombre	Residente de Obra

3. Objetivo

La presente Acta tiene como objeto hacer constar la **Entrega y Recepción** de los Trabajos de la Obra: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”. Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 166 de su Reglamento.

4. Información Básica



Nombre de la Entidad Contratante	Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México
Área encargada de la Obra	Dirección de Administración y Finanzas
Número de Contrato Asignado	SAD-OP-00/2000
Número de Convenio	Sin Convenio
Importe del Contrato Original	\$000,000,000.00 más I.V.A.
Importe del Convenio en su caso	Sin Convenio
Monto Total Ejecutado	\$000,000,000.00 más I.V.A.

5. Antecedentes

Contrato Adjudicado por	Licitación Pública Nacional
De acuerdo al Concurso No.	09225005-001-09
Fecha de Iniciación Según Contrato	Día mes año
Fecha Real de Iniciación	Día mes año
Fecha de Terminación Según Contrato	Día mes año
Fecha de Terminación Según Convenio	N/A
Fecha Real de Terminación	Día mes año
Autorización de Prorroga	N/A

6. Descripción

6.1 Descripción General de la (s) Obra (s) que se Recibe (n):

XX

7. Modificaciones

Sin Modificaciones.

8. Garantías

8.1 Fianza No. Xxxxx para Garantizar los Defectos, Vicios Ocultos o cualquier otra Responsabilidad que resulten a cargo de Xxxxxxxx S.A. de C.V. Expedida por Fianzas Xxxxx, S.A. Institución Afianzadora Autorizada, equivalente al 10% del Monto Total Contratado Sin IVA.

9. Relación de Estimaciones (Situación Financiera)



Estimación 1	\$00,000,000.00
Estimación 2	\$00,000,000.00
Estimación 3 (Finiquito)	\$00,000,000.00
Subtotal	\$00,000,000.00
IVA	\$00,000,000.00
Monto Total Ejecutado	\$00,000,000.00

10.- Observaciones

Sin observaciones

11.- Nombre, Cargo y firma de las Personas que Intervienen en el lugar y hora señalada

Por el Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México

Nombre del servidor público
Director de Administración y Finanzas

Nombre del servidor público
Subdirector de Administración

Nombre del servidor público
(Cargo del servidor público)

Nombre del servidor público
(Cargo del servidor público)

**Por "El Contratista"
(Razón social o Persona física)**

Nombre del Representante
Representante Legal



ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO

Que se formula con fundamento a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 170 de su Reglamento.

CENTRO DE COSTO: (ENM DE VER... TAM. MAZ.. CENC....MÉX..)	No. CONTRATO SAD-MO-00/2011
OBRA: Nombre de la obra o servicio de mantenimiento, para la Escuela Náutica Mercante de	

En la Ciudad de México, siendo las **00:00** horas, del día **xx de xxxxxx de 20xxx**, se reunieron en la (Sala de Usos múltiples del Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México, sita en el Edificio “A” de la calle de Cuernavaca No. 5, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.), las personas cuyos nombres y carácter con que intervienen se menciona a continuación: **VERIFICAR LA LEY, REGLAMENTO Y EL MAUAL ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.**

Por el FIDEICOMISO

Nombre	Cargo
Nombre del servidor público	Residente de Obra Pública
Nombre del servidor público	Supervisor de Obra Pública

Por “El Contratista” ABCD, S.A. de C.V.

Nombre	Cargo
Nombre	Representante legal
Nombre	Residente de Obra

Para realizar con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 170 de su Reglamento, y la cláusula **Sexta y Séptima** del contrato, el **Finiquito** de los trabajos que se especifican a continuación:

I.- Datos Generales del Contrato.

I.1 Número de Contrato	SAD-OP-00/2000
I.2 Fecha de Formalización	Día mes año
I.3 Objeto del Contrato	Trabajos relativos a la obra xyz de la ENM de x Centro de Costo..... (descripción)
I.4 Monto original del contrato	\$000,000,000.00 más I.V.A. (Anotar el monto del contrato con número y letra).
I.5 Plazo de ejecución contractual	00 Días Naturales
I.6 Fecha de inicio según contrato	Día mes año
I.7 Fecha de terminación según contrato	Día mes año



II. Modificaciones. (Aumento o disminución de)

II.1 Convenio (s) Número (s)	XYZ....00/11 (anotar los convenios celebrados)
II.2 Monto según convenio (s)	\$000,000,000.00 más I.V.A. (Anotar el monto del contrato con número y letra).
II.3 Monto modificado	\$000,000,000.00 más I.V.A. (Anotar el nuevo monto del contrato con número y letra).
II.4 Porcentaje de modificación	00 %
II.5 Monto Real Ejercido (1)	\$000,000,000.00 más I.V.A. (Anotar el monto con número y letra).
II.6 Monto pagado por ajuste de costos (2)	\$000,000,000.00 más I.V.A. (Anotar el monto con número y letra).
II.7 Monto Total Ejercido (1+2)	\$000,000,000.00 más I.V.A. (Anotar el monto con número y letra).
II.8 Fecha de Inicio Real	Día mes año
II.9 Ampliación o reducción de plazo	00 días naturales
II.10 Según convenio (s)	(anotar los convenios celebrados)
II.11 Plazo de ejecución modificado	00 días naturales
II.12 Porcentaje de modificación	00 %
II.13 Fecha de terminación modificada	Día mes año
II.14 Fecha de terminación real	Día mes año
II.15 Plazo de ejecución real:	00 días naturales



❖ En caso de que se hubieran aprobado convenios de otro tipo, se deberá incluirlos.

Nota No. 1 (En caso que durante la ejecución de los trabajos se hubieran ordenado suspensiones temporales deberá relatarse de manera detallada las causas que le dieron origen, los periodos de suspensión, fecha de reanudación y la fecha de terminación resultante.)

Ejemplos:

Debido a causas no imputables al contratista, _____ **DEPENDENCIA O ENTIDAD** _____
_____ ordenó la suspensión (parcial o total) de los trabajos por un periodo de ___ días naturales, comprendidos del _____ al _____, lo cual tuvo como consecuencia el diferimiento de la fecha de terminación, tal como quedó asentado en el acta circunstanciada de fecha _____ y en la bitácora de la obra.

Por causas imputables al contratista, los trabajos tuvieron un atraso en la conclusión de los mismos, incurriendo en mora por un periodo de ___ días naturales, por lo que el contratista se hizo acreedor a las penas convencionales establecidas en la cláusula _____ del contrato. <<

III. Relación de Estimaciones.

Estimación No.	De fecha	Periodo que Comprende		Monto Estimado	Monto Acumulado
		del	al		
		del	al		
		del	al		
		del	al		
		del	al		
				TOTAL	

Nota No. 2 (Si durante la ejecución de los trabajos se requirió la realización de cantidades adicionales a las previstas originalmente y fue autorizado el pago en las estimaciones de los trabajos ejecutados previamente a la celebración del o los convenios respectivos, sin rebasar el presupuesto autorizado en el contrato, deberá detallar en la tabla siguiente como se ejercieron:



Relación de cantidades adicionales a las previstas originalmente, cuyo pago fue autorizado previamente a la celebración del convenio respectivo

No. de Partida	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Importe	Estimación en la que se pago

Nota

No. 3 (En caso de que como resultado del finiquito fuera necesario elaborar una última estimación, los datos de la misma se anotaran en el cuadro siguiente.)

Como resultado del finiquito el FIDEICOMISO y el Contratista determinaron que existen:

1.- saldos a favor del Contratista y para liquidarlos elaboraron la siguiente estimación, misma que será liquidada en los términos de la cláusula respectiva del contrato; 2.- saldos en contra del Contratista y para liquidarlos elaboraron la siguiente estimación, cuyo importe se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir, procediéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento y, en su caso, del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Estimación No.	De fecha	Periodo que Comprende			Monto Estimado	Monto Acumulado
		del		al		
		del		al		
		del		al		
TOTAL						

En caso de que se hubieran autorizado y pagado estimaciones por ajuste de costos, se deberá agregar la siguiente nota:

Las estimaciones por ajuste de costos aprobadas y pagadas por _____
_____son la que se relacionan a continuación:

Estimación No.	De fecha	Periodo que Comprende			Monto Estimado	Monto Acumulado
		del		al		
		del		al		
		del		al		
TOTAL						



Los documentos con los cuales se resolvieron los factores de ajuste son los que se relacionan a continuación:

Oficio de Resolución No.	De fecha	Para los factores	Vigentes a partir de

IV.- Garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, queda vigente durante **doce meses** contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos, asentada en el Acta de Entrega-Recepción Física de este contrato, la fianza No. F00000 expedida por (**Fianzas xyz, S.A. de C.V.**), para responder de los **Defectos, Vicios Ocultos, la Calidad y** de cualquier otra responsabilidad, en que se hubiera incurrido en su ejecución. Las obligaciones derivadas de esta fianza se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el plazo para hacerla exigible, siempre y cuando **CONTRATISTA, S.A de C.V.**, no hubiera presentado ante la institución afianzadora reclamación de pago.

Por su parte el Superintendente de Construcción, (anotar su nombre) a nombre y representación de **CONTRATISTA, S.A de C.V.**, manifiesta que no tiene reclamaciones que hacer a el FIDEICOMISO, otorgando el más amplio finiquito que en derecho proceda respecto del contrato número **SAD-MO-00/00/11**, así como el recibo más eficaz del mismo, por lo que no se reserva derecho de ejercer acciones de tipo administrativo, civil, penal, mercantil o de cualquier otra contra el FIDEICOMISO.

CUANDO UN CONTRATISTA DESEE DEJAR A SALVO SU DERECHO A PRESENTAR SOLICITUDES DE AJUSTE DE COSTOS, POR PARTE DEL FIDEICOMISO SE DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA:

Con fundamento en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contratista deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos ante “EL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA”, en (**Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México**), dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, en el entendido que transcurrido dicho plazo, precluye en el derecho del contratista para reclamar dicho ajuste.

De acuerdo con el último párrafo del artículo 170 del Reglamento, cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, este podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una:

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

El FIDEICOMISO y el Contratista manifiestan que no existen otros adeudos y por lo tanto convienen en que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

Al no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 64 de la Ley.

Con lo anterior, se da por terminada esta diligencia siendo las 00:00 horas del día **xy de mes de 2011**, en la Cd. de _____, levantándose la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron.



Por el Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México

Nombre del servidor público
Director de Administración y Finanzas

Nombre del servidor público
Subdirector de Administración

Nombre del servidor público
Residente de Obra

Nombre del servidor público
Supervisor de Obra

**Por “El Contratista”
ABCD, S.A. de C.V.**

Nombre del Representante
Representante Legal

Notas:

- 1.- Se deberán ante firmar todas las hojas.
- 2.- Se podrán incluir otros nombres y firmas, especificando el carácter con que intervinieron en el acto.
- 3.- En caso de que la última hoja del acta sólo contenga firmas, se deberá incluir la leyenda siguiente:
Esta hoja forma parte integrante del Acta de Finiquito del Contrato No. _____
_____, de fecha _____



JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Invitación a Cuando Menos Tres Personas	No. DE INVITACIÓN: IAC3-000-11
PARA LA CONTRATACIÓN DE: Nombre de la obra o servicio de mantenimiento, ... para la Escuela Náutica Mercante de	

El Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México, realiza la Invitación a Cuando Menos Tres personas, con fundamento en.. el artículo 41, 42 y 43 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a los artículos 73, 74 y 75 de su Reglamento (fundamentar el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo el procedimiento propuesto de contratación, ...).

(La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, en cada uno de los siguientes criterios:)

Criterios de Economía	(Describir la razón Económica de la Dependencia o Entidad, que sustenta la excepción a la licitación pública)
Criterios de Eficacia	(Describir la razón de Eficacia de la Dependencia o Entidad, que sustenta la excepción a la licitación pública)
Criterios de Eficiencia	(Describir la razón de Eficiencia de la Dependencia o Entidad, que sustenta la excepción a la licitación pública)
Criterios de Imparcialidad	(Describir la razón Imparcialidad de la Dependencia o Entidad, que sustenta la excepción a la licitación pública)
Criterios de Honradez	(Describir la razón Honradez de la Dependencia o Entidad, que sustenta la excepción a la licitación pública)
Criterios de Transparencia	(Describir la razón Transparencia de la Dependencia o Entidad, que sustenta la excepción a la licitación pública)



No.	Licitante	Importe propuesto (M.N. u otra moneda)
1		
2	(Anotar todos los licitantes de los que se recibió proposición)	

Proposiciones recibidas a través de medios remotos de comunicación electrónica, depositados en el servidor de CompraNet.

No.	Licitante	Importe propuesto (M.N. u otra moneda)
1		
2	(Anotar todos los licitantes de los que se recibió proposición)	

I.2- Análisis de las propuestas técnicas: (Evaluación Técnica)

Conforme al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas la **(Área que realizó la evaluación técnica)**, bajo su estricta y completa responsabilidad, procedió a realizar el análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas en la primera etapa y emitió el resultado técnico, el cual deberá tenerse como reproducido en este punto, como si a la letra se insertarse.

Propuestas aceptadas

N o.	Licitante
1	
2	(Anotar todos los licitantes que cumplieron técnicamente)

Propuestas desechadas

1.- NOMBRE DEL LICITANTE:

Requisito solicitado	Motivos	Fundamento



(Anotar todos los licitantes que NO cumplieron técnicamente)

I.3.- Análisis de las propuestas económicas: (Evaluación económica).

Conforme al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, (Área que realizó la evaluación económica). **Propuestas aceptadas**

No.	Licitante
1	
2	(Anotar todos los licitantes que cumplieron económicamente)

Propuestas desechadas

1.- NOMBRE DEL LICITANTE:

Requisito solicitado	Motivos	Fundamento

(Anotar todos los licitantes que NO cumplieron económicamente)

II.-Relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

No.	Licitante	Monto (M.N. u otra moneda)	Porcentaje de diferencia con respecto a la propuesta más baja.
1			
2	(Anotar todos los licitantes que cumplen con los requisitos)		_____ %



El siguiente párrafo se utilizará cuando en la evaluación técnica y económica se hayan utilizado mecanismos de puntos y porcentajes:

II.-Relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo al puntaje obtenido de la evaluación.

1.- NOMBRE DEL LICITANTE:

N o.	Rubros calificados	Puntaje
1		
2	(Anotar todos los rubros utilizados en la evaluación)	



(Anotar todos los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes tanto como para la técnica como para la económica).

Con base en la evaluación de las proposiciones, la **(Dependencia o Entidad)**, se declaró ganador al licitante **(Nombre del licitante ganador) R.F.C. (R.F.C. del licitante ganador)**, con domicilio en: **(domicilio del licitante ganador)**, con un monto total a ejercer de: **(Monto de contrato, indicando la moneda)**, sin considerar el I.V.A., porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Adjudicación Directa	No. DE ADJUDICACIÓN AD-000-11
PARA LA CONTRATACIÓN DE: Nombre de la obra o servicio de mantenimiento, ... para la Escuela Náutica Mercante de	

El Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México, realiza la Adjudicación Directa, con fundamento en. el artículo 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a los artículos 73, 74 y 75 de su Reglamento **(fundamentar el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo el procedimiento propuesto de contratación, ...)**.

(La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, en cada uno de los siguientes criterios:)

Criterios de Economía	(Describir la razón Económica de la Dependencia o Entidad, que sustenta la excepción a la licitación pública)
Criterios de Eficacia	(Describir la razón de Eficacia de la Dependencia o Entidad, que sustenta la excepción a la licitación pública)
Criterios de Eficiencia	(Describir la razón de Eficiencia de la Dependencia o Entidad, que sustenta la excepción a la licitación pública)
Criterios de Imparcialidad	(Describir la razón Imparcialidad de la Dependencia o Entidad, que sustenta la excepción a la licitación pública)
Criterios de Honradez	(Describir la razón Honradez de la Dependencia o Entidad, que sustenta la excepción a la licitación pública)
Criterios de Transparencia	(Describir la razón Transparencia de la Dependencia o Entidad, que sustenta la excepción a la licitación pública)



La solicitud de contratación indicando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 segundo párrafo de la Ley y 18 del Reglamento;

El resultado de la investigación de mercado (Describir el resultado de dicha investigación)

Precio o monto estimado de la contratación \$ 000,000.00

Nombre de la personas propuestas	Domicilio	Teléfono
(Nombre y cargo) (Representante de la empresa, S.A. de C.V.)	Calle y Núm. 000, Col. Xyz Cd. C.P.	55 5500 0000
(Nombre y cargo) (Representante de la empresa, S.A. de C.V.)	Calle y Núm. 000, Col. Xyz Cd. C.P.	55 5500 0000
(Nombre y cargo) (Representante de la empresa, S.A. de C.V.)	Calle y Núm. 000, Col. Xyz Cd. C.P.	55 5500 0000

Plazos para la ejecución de las Obras o Servicios	Formas de pago propuesta
(Señalar plazo de ejecución)	(Describir Forma)



PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ***(Nombre de la dependencia o entidad)*** emite el Dictamen que sirvió como fundamento para la adjudicación del contrato referente a la: “(Descripción de la obra)”

Antecedentes.

El proceso de adjudicación se llevó a cabo con base en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, (y los Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio, celebrados por el Gobierno de México), así como en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.-Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta.

Los criterios utilizados para la evaluación de la propuesta, son los establecidos en la Regla _____ de las bases de la invitación, los cuales deberán tenerse como reproducidos en este punto, como si a la letra se insertasen.

ACTO	FECHA
Invitación a contratista	
Presentación de Proposiciones	
Adjudicación del contrato	

II.-Razones técnicas o económicas por las cuales se acepta o desecha la propuesta. II.1- Análisis de la propuesta técnica: (Evaluación Técnica)

(Área que realizó la evaluación técnica), bajo su estricta y completa responsabilidad, procedió a realizar el análisis detallado de la propuesta técnica y emitió el resultado



técnico, el cual deberá tenerse como reproducido en este punto, como si a la letra se insertarse.

Los servidores públicos que firman el resultado técnico son responsables del mismo, en el cual indican si cumplió con los requisitos legales y técnicos requeridos por (Nombre de la dependencia o entidad) en las bases que forman parte de la presente invitación.

II.2.- Análisis de la propuesta económica: (Evaluación económica).

(Área que realizó la evaluación económica), bajo su estricta y completa responsabilidad, procedió a realizar el análisis detallado de la propuesta económica y emitió el resultado de la evaluación económica, el cual deberá tenerse como reproducido en este punto, como si a la letra se insertase.

Los servidores públicos que firman el resultado económico son responsables del mismo, en el cual indican si cumplió con los requisitos legales y técnicos requeridos por (Nombre de la dependencia o entidad) en las bases que forman parte de la presente invitación.

Propuesta aceptada.

INVITADO	IMPORTE PROPUESTO (M.N. U OTRA MONEDA)

Propuesta desechada.

INVITADO	IMPORTE PROPUESTO (M.N. U OTRA MONEDA)

III.- Conclusión

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas la invitación; la propuesta presentada por el invitado: (Nombre del invitado a quien se le adjudica la obra) es solvente para ejecutar los trabajos de : ”(Descripción de la obra)”, con un monto de \$(Cantidad con número en M.N. u otra moneda)(Cantidad con letra en M.N. u otra moneda), y un plazo de ejecución de (Anotar el plazo con número y con letra) días naturales.

(Ciudad en donde se llevó a cabo el proceso de adjudicación, a _de _____ de 20__.